

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. SETENTA Y CINCO**

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: Agosto 5 de 1987

SUMARIO:CAPITULOS:

- I.- Instalación de la Sesión.-
- II.- Lectura del Orden del Día.-
- III.- 1º.- "Segundo Debate del Proyecto Legislativo que Reforma el Decreto-Ley N° 27, publicado en el Registro Oficial N° 512, de 18 de agosto de 1987".-
- IV.- 2º.- Conocimiento y Resolución de la Suspensión - Total por inconstitucionalidad de forma y de fondo por los efectos del Acuerdo 4064, expedida por el Ministerio de Educación el 1º de julio de 1987, publicado en el Suplemento -- del Registro Oficial 697 de esa misma fecha.
- V.- 3º.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Nangaritza.-
- VI.- 4º.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Balao.-
- VII.- 5º.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Vial de Manabí.
- VIII.- 6º.- Primer Debate del Proyecto de Decreto que Reforma el Decreto publicado en el Registro Oficial 71, de noviembre de 1979, en relación con los Coroneles García y Sánchez.-
- IX.- 7º.- Segundo Debate del Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo 7 del Decreto Legislati-



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SETENTA Y CINCO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: Agosto 5 de 1987

SUMARIO:

CAPITULOS:

- vo. publicado en el Registro Oficial 71, de
22 de noviembre de 1979".-----
- X.- "8.- Lectura del Proyecto de Ley de Defensa de -
los Derechos de los Ciegos".-----
- XI.- "9.- Primer Debate del Proyecto de Ley en favor
de la Asociación de Empleados de la Función
Legislativa".-----
- XII.- "10.- Lectura del Proyecto de Decreto que Refor-
ma el Decreto 766, que Establece Impuesto
a los Espectáculos Públicos".-----
- XIII. "11.- Lectura del Proyecto de Ley de Jubilación
Especial de los Profesores del Sector Po-
blacional Discapacitado".-----
- XIV .-"12.- Primer Debate del Proyecto de Reformas al
Libro I del Código Civil".-----
- XV.- "13.- Clausura de la Sesión.-----



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SETENTA Y CINCO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: Agosto 5 de 1987

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS

I.-	Instalación de la Sesión.-----	2
II.-	"Lectura del Orden del Día: 1.- Segundo Debate de Reconsideración del Proyecto de Ley de Decreto Legislativo que reforma al Decreto-Ley N° 27, en relación con la Cooperativa "Voluntad de Dios".- 2.- Primer Debate del Proyecto de Decreto que Reforma el Decreto publicado en el Registro Oficial N° 71 de 22 de Noviembre de 1979; 3.- Segundo Debate del Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo 7 del Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial 71 de 22 de noviembre de 1979, relacionado con el despido de trabajadores y empleados públicos; 4.- Lectura del Proyecto de Ley de Defensa de los Derechos de los ciegos; 5.- Lectura del Proyecto de Ley de Jubilación Especial de los Profesores del Sector Poblacional Discapacitado; - 6.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Nangaritza; 7.- Primer Debate del Proyecto de Reformas al Libro I del Código Civi; 8.- Primer Debate del Proyecto de Decreto a Favor de la Asociación de Empleados de la Función Legislativa; 9.- Primer Debate al Proyecto de Decreto que concede Pensión Vitalicia al señor Rosalino Guerrón Santacruz; 10.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo de Desarro	

.../...



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SETENTA Y CINCO

Sesión VESPERTINA DEL PLENARIO DE
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: Agosto 5 de 1987

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS

llo Vial de Manabí; 11.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación del -- Cantón Balao; 12.- Lectura del Proyecto de Decreto que autoriza al Ministerio de Salud, vender un lote de terreno a favor de la Cooperativa Urbana -- "San Clemente" de Cañar; 13.- Lectura del Proyecto de Decreto que reforma el Decreto 766, que establece impuestos a los espectáculos públicos; 14.- Lectura del Proyecto de Ley Reformativa -- que fija el impuesto a las exportaciones de café en grano, tostado en grano y tostado molido; y, 15.- Conocimiento y Resolución de la Suspensión total -- por inconstitucionalidad de forma y de fondo, de los efectos del Acuerdo 4064 expedido por el Ministro de Educación- el 1º de julio de 1987".-----

3

INTERVENCIONES:

EL H. ISSA OBANDO.-----
EL H. FERAUD BLUM.-----
EL H. MAUGE MOSQUERA.-----
EL H. LUCERO SOLIS.-----
EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.-----
EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO.-----
EL H. ZAVALA BAQUERIZO.-----
EL H. ISSA OBANDO.-----

3

3

4

4

4

4

5

5

III.- 1.- Segundo Debate del Proyecto de Decreto Legislativo que Reforma el -- Decreto-Ley N° 27 publicado en el Registro Oficial N° 512, de 18 de agosto de 1987.-----

5

.../...



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SETENTA Y CINCO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: Agosto 5 de 1987

INDICE:

<u>CAPITULOS:</u>	<u>PAGINAS</u>
<u>INTERVENCIONES:</u>	
EL H. ISSA OBANDO.....	6-9-13-14
EL H. ROCHA ROMERO.....	6-10
EL H. ROMERO BARBERIS.....	7-8-17
EL H. DELGADO JARA.....	8
EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.....	10-
EL H. FERAUD BLUM.....	11-12-17
EL H. MAUGE MOSQUERA.....	12-19
EL H. REY TRELLES.....	14
EL H. ISSA OBANDO.....	15
EL H. MORENO SANCHEZ.....	-15-16
EL H. LUCERO SOLIS.....	16-17
EL H. FERAUD BLUM.....	17-18
 IV.- "Conocimiento y Resolución de la suspen -- sión total por inconstitucionalidad de fon do y de forma, de los efectos del Acuerdo 40-64, expedida por el Ministerio de Educa ción el 1º de julio de 1987, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 697 de esa misma fecha".....	20
<u>INTERVENCIONES:</u>	
EL H. FERAUD BLUM.....	23
 V.- "Primer Debate del Proyecto de Ley de Crea ción del Cantón Nangaritza".....	24
<u>INTERVENCIONES:</u>	
EL H. FERAUD BLUM.....	26
EL H. ROCHA ROMERO.....	27
EL H. GUERRERO GUERRERO.....	27
 VI.- "Primer Debate del Proyecto de Ley de Crea	



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SETENTA Y CINCO

Sesión VESPERTINA DEL PLENARIO DE
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: Agosto 5 de 1987

INDICE:

<u>CAPITULOS:</u>	<u>PAGINAS</u>
ción del Cantón Balao".-----	29
VII.- "Primer Debate del Proyecto de Ley de -- Creación del Fondo de Desarrollo Vial de Manabí".-----	31
EL H. ROCHA ROMERO.-----	33
VIII.- "Primer Debate del Proyecto de Decreto - que Reforma el Decreto publicado en el - Registro Oficial 71, de noviembre de -- 1979, en relación con los Coroneles Gar- cía y Sánchez".-----	34
<u>INTERVENCIONES:</u>	
EL H. ROCHA ROMERO.-----	35
EL H. FERAUD BLUM.-----	36-38
EL H. MAUGE MOSQUERA.-----	38-39
EL H. ROMERO BARBERIS.-----	39
IX.- "Segundo Debate del Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 7 del Decreto Le gislativo publicado en el Registro Ofi - cial 71 de 22 de noviembre de 1979".-----	39
X.- "Lectura del Proyecto de Ley de Defensa de los Derechos de los Ciegos".-----	42
XI.- "Primer Debate del Proyecto de Ley en - favor de la Asociación de Empleados de la Función Legislativa".-----	46
XII.- "Lectura del Proyecto de Decreto que Re forma el Decreto 766, que establece Im- puesto a los Espectáculos Públicos".-----	48

.../...



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SETENTA Y CINCO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: Agosto 5 de 1987

INDICE:

<u>CAPITULOS:</u>	<u>PAGINAS</u>
<u>INTERVENCIONES:</u>	
EL H. ZAVALA BAQUERIZO.-----	49-50
EL H. DAVALOS ARROBA.-----	50
EL H. FERAUD BLUM.-----	50
XIII.- "Lectura del Proyecto de Ley de Jubilación Especial de los Profesores del Sector Po- blacional Discapacitado".-----	51
<u>INTERVENCIONES:</u>	
EL H. FERAUD BLUM.-----	52-53-56
EL H. ROCHA ROMERO.-----	53-54
EL H. ZAVALA BAQUERIZO.-----	53-54
EL H. RESTREPO GUZMAN.-----	55
EL H. ROMERO BARBERIS.-----	55
XIV.- Primer Debate del Proyecto de Reformas al Libro I del Código Civil".-----	56
<u>INTERVENCIONES:</u>	
EL H. FERAUD BLUM.-----	57-58
EL H. ZAVALA BAQUERIZO.-----	58
XV.- Clausura de la Sesión.-----	58

En la ciudad de Quito, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y siete, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, y bajo la Presidencia del señor Diputado ANDRES VALLEJO ARCOS, Presidente Titular, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las 18h30.

En la Secretaría actúan: el señor doctor Carlos Jaramillo -- Díaz y el señor abogado Angel Merchán Calderón, Secretario y Prosecretario del H. congreso Nacional, respectivamente.----

Asisten los siguientes HH. señores Diputados:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

FERAUD BLUM CARLOS	ROMERO BARBERIS PATRICIO
BACA BARTHELOTTI WASHINGTON	SERRANO SERRANO SEGUNDO
MOLINA MONTALVO EDGAR	ZAVALA BAQUERIZO JORGE
LUCERO SOLIS OSWALDO	-----

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

MAUGE MOSQUERA RENE	CUEVA JARAMILLO JUAN
ROCHA ROMERO ABSALON	DAVALOS ARROBA FERNANDO
DELGADO JARA DIEGO	-----

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

DELGADO COPPIANO ENRIQUE	GUERRERO GUERRERO FERNANDO
BUCARAM ORTIZ ADOLFO	REY TRELLES DUMAN
VARGAS PAZZOS RENE	RESTREPO GUZMAN CAMILO

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

MORENO SANCHEZ FAUSTO	ISSA OBANDO NICOLAS
BUCARAM ORTIZ SANTIAGO	RODRIGUEZ PAREDES FERNANDO
LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO	VALDIVIESO EGUIGUREN ROGELIO
VERDUGA VELEZ CESAR	-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Por favor constate el quórum, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: existiendo 17 diputados presentes, y el número requerido en cada comisión, existe el quórum para la sesión del Plenario.-----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se instala la sesión.- Lea el Orden del Día.-----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: para la Sesión Vespertina de hoy, miércoles 5 de agosto de 1987, es el siguiente:

"1.- Segundo Debate de Reconsideración del Proyecto de Ley de Decreto Legislativo que Reforma al Decreto-Ley N° 27, en relación con la Cooperativa "Voluntad de Dios"; 2.- Primer Debate del Proyecto de Decreto que Reforma el Decreto publicado en el Registro Oficial N° 71 de 22 de noviembre de 1979; 3.- Segundo Debate del Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo 7 del Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial 71 de 22 de noviembre de 1979, relacionado con el despido de trabajadores y empleados públicos; 4.- Lectura del Proyecto de Ley de Defensa de los Derechos de los Ciegos; 5.- Lectura del Proyecto de Ley de Jubilación Especial de los Profesores del Sector Poblacional Discapacitado; 6.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Nangaritza; 7.- Primer Debate del Proyecto de Reformas al Libro I del Código Civil; -- 8.- Primer Debate del Proyecto de Decreto a Favor de la Asociación de Empleados de la Función Legislativa; 9.- Primer Debate al Proyecto de Decreto que Concede Pensión Vitalicia al señor Rosalino Guerrón Santacruz; 10.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Vial de Manabí; 11.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Balao; 12.- Lectura del Proyecto de Decreto que Autoriza al Ministerio de Salud vender un lote de terreno a favor -

.../...

.../...

de la Cooperativa de Vivienda Urbana "San Clemente" de Cañar; 13.- Lectura del Proyecto de Decreto que Reforma el Decreto - 766, que establece impuestos a los espectáculos públicos; 14. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria que fija el impuesto a las exportaciones de café en grano, tostado en grano y tostado molido; y, 15.- Conocimiento y Resolución de la Suspensión Total por Inconstitucionalidad de Forma y Fondo, de los efectos del Acuerdo 4064, expedido por el Ministro de Educación, el 1º de julio de 1987".- Es todo, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el Orden del Día, Diputado Nicolás Issa.-----

EL H. ISSA OBANDO.- Gracias, señor Presidente.- Quiero plantear que el primer debate de la Ley de Creación del Cantón Nangaritza y Balao, sean pasados al segundo y tercer punto del Orden del Día, respectivamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay un pedido de cambio del Orden del Día, solicitado por el Diputado Nicolás Issa, los diputados que estén de acuerdo que se sirvan expresarlo levantando el brazo ... ¿Sobre el Orden del Día?. Sí, hay seis diputados que han solicitado la palabra; les voy a conceder, señores diputados, en el orden en que me han solicitado.- Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Era para pedir exactamente lo que ha pedido el Honorable Diputado Issa, por lo tanto, ratifico ...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: estando de acuerdo con que los proyecto de cantonización de Nangaritza y Balao, sean tratados de manera preferente, creo yo que hay un punto, el último punto del Orden del Día, una resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales, que el Congreso Nacional debe ratificarlo inmediatamente. Por eso, yo propongo muy concretamente, que el punto quince pase a ser punto dos, y luego tres Nangaritza, cuatro Balao y, de ahí en adelante, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Maugé.-----

.../...

.../...

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: yo considero que el primero y el segundo punto, son cuestiones que están pendientes desde hace algunas sesiones; de tal manera que la modificación yo la aceptaría a partir desde el tercer punto, del cuarto punto, perdón, a partir del cuarto punto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Oswaldo Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Sí. Era también para pedir la inclusión del punto once como segundo punto del Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Adolfo Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Para pedir, señor Presidente, -- que el primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Balao, pase al segundo; el de Nangaritza al tercero; y al cuarto punto, pase el Primer Debate del Proyecto de Ley de -- Creación del Fondo de Desarrollo Vial de Manabí.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Absalón Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Por el pedido del doctor Feraud.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Santiago Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO.- Señor Presidente: Primero para protestar en nombre de la ciudad de Guayaquil, por cuanto se cumplieron cuatrocientos cincuenta años, y el Congreso Nacional no hizo ninguna gestión para dar realce a estas fiestas guayaquileñas. En segundo punto, para apoyar el planteamiento hecho por el Diputado Adolfo Bucaram. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Congreso Nacional aprobó un Acuerdo en homenaje a la ciudad de Guayaquil, y lo publicó oportunamente; para conocimiento de los señores diputados.- Señores diputados: hay una serie de pedidos de cambios sobre el Orden del Día, que me voy a permitir resumir, para tomar votación en una sola instancia.- Se ha solicitado que los puntos quince, seis, once y diez, sean ubicados después del punto dos del Orden del Día.- Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. En el orden que he mencionado, señores diputados, son todos puntos muy cortos.- Diputado Zavala.-----

.../...

.../...

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- A partir del número uno, no a partir del número dos, así fue la moción; que fuera a partir del número dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No. La moción, el pedido fue a partir - después del número dos, así lo solicitó el Diputado Maugé, señor Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Pero el Diputado Issa presentó primero la moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Maugé, pidió una modificación, señor Diputado, y esta es la manera de conciliar todos los pedidos, sino tuviéramos que votar de uno en uno. ¿Usted acepta el cambio, señor Diputado Issa?-----

EL H. ISSA OBANDO.- Señor Presidente: mi moción, mi pedido -- fue que el Proyecto de Ley de Cantonización de Balao y el de Nangaritza, pasen al tercero y al segundo puesto, respectivamente; ese fue mi pedido y yo me permito insistir en ese pedido, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En el siguiente orden, señores diputados, entonces vuelvo a consultar. El quince, el seis, el once y el diez. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- El primer punto del Orden del Día.-----

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Primer punto.- Segundo Debate del Proyecto de Decreto Legislativo que Reforma el Decreto-Ley N° 27 publicado en el Registro Oficial N° 512, de 18 de agosto de 1987, cuya reconsideración fue planteada en la noche de ayer; no se ha votado todavía la reconsideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Nicolás Issa.-----

.../...

.../...

EL H. ISSA OBANDO.- Señor Presidente: estoy de acuerdo totalmente con la reconsideración de este punto, dado que, el Proyecto de Ley que se refiere a la Pre-Cooperativa "Voluntad -- de Dios", fue iniciado en un trámite aislado, en un trámite -- único y, en el segundo debate, se incorporó la Pre-Cooperati- va "Vicente Rocafuerte". Debo decir, señor Presidente y hono- rables legisladores, que alrededor del problema de la Pre-coo- perativa "Voluntad de Dios", hay intereses de personajes ínti- mamente vinculados a este Gobierno, que han comprado esas -- tierras que están habitadas por sus actuales tenedores por -- más de dos años, y que con las influencias que tienen ante el Gobernador y ante la fuerza de policía, en varias ocasiones -- han intentado desalojar, produciendo heridos, produciendo pri- siones y destrucciones de las habitaciones de las viviendas -- de quienes moran en esos terrenos.- De tal manera, señor Pre- sidente, honorables legisladores, que dar el más mínimo pre- texto para que el Presidente de la República vete este Proyec- to de Ley que beneficie a centenares de trabajadores, sería -- perjudicar los intereses de cientos de familias que actualmen- te habitan esos terrenos.- De tal manera, y habiendo sido és- te un largo trámite que se ha seguido en el Congreso Nacional yo pido muy comedidamente el respaldo para esta reconsidera- ción, para beneficiar de esta manera a quienes se hallan en -- inminente peligro, porque hace pocos días, como lo informan -- todos los diarios del país, se hizo el último intento de desa- lojo, con un resultado de diecinueve presos, dos heridos y al- gunos contusos.- De tal manera, señor Presidente, que reitero con todo el comedimiento a este Plenario, que se apruebe esta reconsideración y que se le dé el trámite legal pertinente. -- Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados: de acuerdo con el Re- glamento, vamos a poner en reconsideración el pedido de recon- sideración, para que luego se haga la argumentación correspon- diente.- Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Que se lea el Artículo 84 del Reglamen- to, para ver si es procedente el pedido del Honorable Issa.--

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lea, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo 84 del Reglamento, dice así, señor Presidente: "La reconsideración de uno o más de los artículos de un proyecto de ley o decreto podrá proponerse en cualquier momento, mientras no haya sido aprobado en su totalidad.- La reconsideración de cualquier otro asunto resuelto por el Congreso, podrá proponerse, solamente en la misma sesión en que haya sido aprobado o en la sesión ordinaria siguiente.- No habrá reconsideración en las elecciones para dignidades, representaciones y nombramientos, sea de los principales o de sus suplentes, si los hubiere".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a tomar votación, señores diputados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el pedido de reconsideración, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecisiete votos a favor, de diecinueve diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Diputado Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente, señores legisladores: me he permitido solicitar la palabra para respaldar el pedido de reconsideración que acaba de ser resuelto, porque me he permitido revisar el Reglamento de funcionamiento del Congreso, y encuentro que en ninguna de sus disposiciones, se le faculta a éste o a las Comisiones que funcionan a su interior, el fundir en un sólo proyecto que traten de similares materias; de existir una norma de esa naturaleza, estaría bien que se pueda reunir los diferentes cuadernillos que procesalmente en los trámites civiles o penales puedan disponerse. Pero en esta materia, no hemos encontrado disposición alguna que permita reunir en un sólo proyecto este tipo de disposiciones. Yo creo que el origen que tiene este proyecto es absolutamente independiente de aquellos otros que se refieren a otras cooperativas que están atravesando situaciones verdaderamente difíciles; en tal virtud, yo me temo, señor Presi-

.../...

.../...

dente, que una acción de esta naturaleza, al conjuntar diferentes proyectos, puede llevarnos al veto, y perjudicar los intereses de las gentes humildes, que es justamente lo que se persigue rectificar con esta disposición.- Mi criterio, y por eso me he permitido apoyar la reconsideración planteada, es que independientemente, por cuerdas separadas, se siga tramitando ese proyecto que va en beneficio de esta cooperativa. - Ese es mi razonamiento, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente: a mí me parece que, -- una vez que se ha votado y se ha dejado abierta esa posibilidad de reconsideración, sería conveniente que el Congreso escuche a las partes. Aquí existe la presencia de algunas personas que han venido a solicitar, entre otras personas, me han pedido a mí, de que justamente nos opongamos a la reconsideración. Y ha habido aquí el criterio del Diputado Nicolás Issa, que realmente deja en duda, a quienes hemos escuchado los dos criterios: el del Diputado Nicolás Issa, y el criterio de -- otras personas que están aquí presentes, y que solicitan que el Congreso les defienda.- Yo pienso, de que una vez que se ha abierto la posibilidad de la reconsideración, convendría averiguar e indagar realmente lo que está aconteciendo al interior de esta precooperativa. Yo por eso, quisiera solicitar el día de hoy, sin precipitación, no vayamos a obrar; y por eso pienso que se podría quizás, o nombrar una comisión, o -- sencillamente recibirles en una de las Comisiones del Congreso Nacional a los interesados, para que el Congreso con pleno conocimiento, decida de la mejor manera. Yo creo que es lo -- más conveniente obrar con el mayor conocimiento y, de tal manera, que no hagamos injusticia a ninguna persona.- Habiendo aquí dos criterios, habiendo además aquí una relación al Artículo 84, en los términos que pidió que sea leído, por el Diputado Absalón Rocha, yo pediría, y si tengo apoyo, mociono de que hoy no resolvamos aquello, vaya a ser de que cometamos un acto de injusticia, en base de que no disponemos de la suficiente información.- Esa es mi proposición, señor Presidente, y si tengo apoyo, pediría que sobre esto discutamos.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Nicolás Issa.- Perdón un momentito, señor Diputado.- Señor Diputado Delgado, para su información: el pedido de reconsideración se refiere solamente a asuntos de trámite; no es el problema de fondo en el cual la Comisión y el Plenario están totalmente de acuerdo, es simplemente una observación al trámite seguido, eso le quisiera aclarar.- Diputado Issa.-----

EL H. ISSA OBANDO.- Sí, señor Presidente. Justamente aquí no hay dos partes en disputa por el mismo objetivo; aquí lo que hay son dos organizaciones, que según entiendo, aspiran a tener la tenencia de diferentes sectores de tierra. El problema es, que el trámite del proyecto se lo inicia sólo con respecto a la Cooperativa "Voluntad de Dios", y antes de la segunda disposición, se incorpora al Proyecto la Cooperativa o Precooperativa "Vicente Rocafuerte". De tal manera que no hay conflicto. Lo que estoy tratando es de que se salvaguarde justamente el interés de este sector de la Cooperativa "Voluntad de Dios", que está siendo atacada violentamente por quienes, en diciembre, señores, y les ruego prestarme atención, el señor Ernesto Borja Ricaurte, conocido palo grueso de este Gobierno, compró al señor Miguel Arzube Espayese, las tierras donde los habitantes de la Precooperativa "Voluntad de Dios", moran por más de dos años; y valiéndose de sus influencias ante el Gobernador del Guayas, han tratado en múltiples ocasiones de desalojarlos. Si este Congreso no aprueba este proyecto que ya está terminado en su trámite, el día de hoy, no lo vamos a poder conocer en los próximos sesenta días. Como estaremos de acuerdo todos en esto, y esta gente será desalojada, porque habrán presiones en la Gobernación del Guayas, para que nuevamente se haga presente la Policía a agredir a estas gentes humildes de los sectores populares de Guayaquil.- De tal manera, señores legisladores y Honorable Diego Delgado, no hay conflicto de interés, se trata de un problema de trámite, que hay que darle viabilidad, en salvaguarda de los intereses del país.- Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rocha.-----

.../...

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente: yo no argumenté absolutamente nada en contra de la propuesta del Honorable Issa Obando, y tampoco voy a argumentar en contra de las apreciaciones del doctor Romero. Pero le ruego que por Secretaría, ordene dar lectura, es de tres líneas, el párrafo tercero del informe del proyecto que estamos conociendo, donde queda explicado como no fue la Comisión la que tuvo, por decir, la ocurrencia o se tomó el arbitrio de incorporar este asunto, sino que fue aquí precisamente, en el Plenario, que se pidió que la Comisión eso haga. Es el párrafo tercero, son de tres líneas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lea, señor Secretario, el párrafo tercero del informe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Del informe contenido en el Oficio 268 de julio 22, párrafo tercero.- "Por otra parte, creemos conveniente acoger la observación que recomienda que la Comisión analice fundir en uno solo los proyectos que traten de similares materias".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente: que la Secretaría informe, en qué proceso se integró la Cooperativa "Vicente Rocafuerte", si en el primer debate o en la lectura, para el conocimiento de los diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Informe, señor Secretario. Si yo no estoy equivocado, es en el segundo debate.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: en el primer debate del Proyecto en favor de la Cooperativa "Voluntad de Dios", el Honorable Dávalos Arroba, dice: "Señor Presidente, señores legisladores, los dos puntos que se contienen en el punto cuarto y quinto, se refieren a lo mismo, tienen el mismo origen. De tal manera que, pido, señor Presidente, que se trate de la misma forma y, digamos, que se envíe a la Comisión respectiva, para que los dos puntos traten en uno solo".- Se refiere a las dos cooperativas.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- ¿Cuál de los dos puntos?. Los dos

.../...

.../...

puntos estaban en primer debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No, no. En el primer debate de la Cooperativa "Voluntad de Dios", se pide que se incluya para el segundo, también a la otra, para la lectura.- Sí, Diputado - Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente, señores diputados: Para mí, el problema no es únicamente de procedimiento; para mí es un problema de fondo, que demanda de nosotros reconsiderar el texto del Artículo dos del Proyecto, porque realmente este artículo está mal redactado.- Señor Presidente, dice aquí, con su venia: "Exprópiense los terrenos situados en la zona urbana marginal de la ciudad de Guayaquil, denominados: Mapasingue, La Prosperina, el Sector 89, situado en el kilómetro 10 de la vía Guayaquil-Daule. Los terrenos que son de propiedad de la Sociedad Protectora de la Infancia, en el llamado Sector Camal-Barrio Cuba, hasta aquí ciudad de Guayaquil. Pero luego dice: "Los sectores: Juan Gómez Rendón, Precooperativa Vicente Rocafuerte".- Juan Gómez Rendón, hasta donde yo sé, es una parroquia rural del Cantón Guayaquil. Sector Juan Gómez Rendón, Precooperativa Vicente Rocafuerte. No sé si realmente en la ciudad de Guayaquil haya algún sector que se llame Gómez Rendón, primera cuestión que quisiera que me aclare en la Comisión.- Luego dice: "Precooperativa Balcón del Pacífico". ¿Dónde queda esta Precooperativa, Balcón del Pacífico?. Precooperativa Ecuador, Precooperativa Jardines Villamil. Me sueña que esto es en Playas, esto es General Villamil. Cuando en el artículo comienza diciendo que es en la ciudad de Guayaquil. Precooperativa "Los Marginados de la Parroquia Villamil". Ahora ya comienza la Parroquia Villamil a aparecer en el proyecto. De la Parroquia Tarqui, Precooperativa Vicente Rocafuerte y Precooperativa Voluntad de Dios. Cooperativa de Vivienda 24 de Agosto, Precooperativa Assad Bucaram, del sector Paquisha de la Parroquia Pascuales. Precooperativa Pastor Vera, Precooperativa Germania Libre del Cantón Salinas".- Señor Presidente, nos pasamos de la ciudad de Guayaquil a la Parroquia Gómez Rendón, luego nos vamos a General Villamil, luego pasamos a Salinas. No sabemos en que parroquia de Salinas.

.../...

Salinas es un Cantón. La Cooperativa 23 de Mayo y Pedro José Rodríguez Flores, en favor de las personas ... Esta no sabe mos dónde queda, esta Cooperativa 23 de mayo y Pedro José Rodríguez Flores; en terrenos que están ocupando solamente dichos lotes de terrenos, etcétera.- Yo creo que esto demanda, señor Presidente, una mejor redacción de esta Ley, si queremos realmente favorecer a las personas a quienes va dirigida el proyecto. Este artículo segundo es un caos. Por esta razón de fondo, creo yo que es preciso que el asunto se reconsidere y vuelva a la Comisión, para que nos presente un texto -- más adecuado, con ubicaciones claras de los terrenos en los respectivos cantones. De repente nos habla de ciudades, de repente de parroquias rurales, como el caso de Gómez Rendón y Villamil; de repente de cantones, como en el caso de Salinas, en un sólo artículo, sin ninguna clarificación.- Yo -- creo que es admisible la reconsideración, pero el asunto debe volver a la Comisión, para que nos haga un estudio y nos presente un artículo sustitutivo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: En efecto, quienes pasaron el Artículo primero, alteraron el sentido de la redacción, porque los sectores Juan Gómez Rendón, se refiere justamente para aclarar el sentido anterior. Que en el sector Juan Gómez Rendón, que es de la Parroquia Villamil, se encuentran ahí, la Precooperativa Balcón del Pacífico, Precooperativa Ecuador, Precooperativa Jardines Villamil y Precooperativa Marginados, todos ellos pertenecen a ese sector que se llama -- Juan Gómez Rendón de la Parroquia Villamil. Eso debe ser aclarado. En todo caso, tendría que volver a la Comisión para su correcta redacción; pero quien pasó, ha cometido un error mecanográfico, al intercambiar la Precooperativa Vicente Roca fuerte que está en la ciudad de Guayaquil, intercalarla con las que corresponden al sector Juan Gómez Rendón. Es un error que se ha cometido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Nicolás Issa.-----

EL H. ISSA OBANDO.- Yo quería que sea el Decreto que se refor

.../...

.../...

ma, señor Presidente, si es posible; le acabo de entregar al --
señor Jum Blum.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados: Para una mayor aclaración, y antes de que el señor Secretario lea el decreto, el --
problema está en que buena parte del texto del artículo es exactamente el mismo que tenía el artículo del proyecto que se intenta reformar. Pero lo que acabo de darme cuenta, y solicitaría una información al señor Presidente de la Comisión, es que no solamente se ha incorporado las Precooperativas Rocafuerte, sino muchas más, que no han sido materia de observación, como sí fue la Rocafuerte, como se acaba de demostrar en la lectura del acta correspondiente, y esto si agrava todavía más la situación del trámite. No sé si usted nos pueda informar algo, --
señor Diputado Maugé ... Lea el Artículo, como solicitó el señor Diputado Issa.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: el artículo del Decreto original que ha sido varias veces reformado, dice así: "Artículo 2 de noviembre 16 del 79.- "Exprópiense los terrenos en la zona urbana marginal de la ciudad de Guayaquil, denominados Mapasingue, Prosperina, Sector 89, situado en el kilómetro 10 de la vía Guayaquil-Daule, los terrenos que son de propiedad --
de la Sociedad Protectora de Infantes, en el llamado Sector --
del Camal-Barrio Cuba, y los sectores Gómez Rendón en la Parroquia rural General Villamil, en favor de las personas que actualmente están ocupando solares en dichos lotes de terreno y que hubieren edificado su vivienda en la que habiten con su familia un período no menor de un año".- Ese es el Decreto original, al que se le agregaron algunas otras cooperativas, de acuerdo con la reforma de agosto de 1986.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Issa.-----

EL H. ISSA OBANDO.- Sí, señor Presidente, gracias.- Como usted verá, el texto es casi el mismo; lo único que pedía el proyecto inicial era, que se incorpore a este artículo la Precooperativa "Voluntad de Dios", de tal manera que se beneficie de los objetivos de ese Decreto publicado en el año 1979. Aparentemente se han hecho otros agregados de cooperativas, y eso es lo --

.../...

.../...

que tiene que explicar la Comisión, si se hicieron en forma oportuna y si el trámite legal es correcto. Pero lo que quiero aclarar una vez más es, que aquí no hay conflicto, y esto para el Diputado Delgado, no hay conflicto de ninguna especie; sí una cuestión esencialmente jurídica y legal.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: que este texto pase a la Comisión para que sea revisado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Duman Rey.-----

EL H. REY TRELLES.- Señor Presidente: esta reforma que estamos analizando al Decreto-Ley 27, expedido por el Presidente de la República en 1986, es como los miembros de la Comisión conocen y todos los legisladores posiblemente, uno de los decretos-leyes aprobados mediante la facultad que le otorga al Presidente de la República, sin que el Congreso lo haya conocido y lo haya discutido y aprobado. Es un decreto-ley que se basó en lo esencial, en intereses de algunos sectores. En ese entonces, aliados del Gobierno aquí en el Congreso, en mayoría, y quisieron pasar de agache este proyecto, este decreto-ley, para beneficiar a algunas cooperativas y precooperativas que indudablemente respondían a las orientaciones políticas de partidos aliados al Gobierno, porque es además, un instrumento legal que ha venido siendo modificado por algunas oportunidades en períodos y años anteriores.- Nosotros tenemos una inquietud, que la hemos planteado inclusive mediante un proyecto de ley, que reposa en la Secretaría del Congreso. En primera instancia, lo planteamos como derogatoria de este decreto-ley impuesto por el Presidente de la República; pero posteriormente, y dado que se está tratando ya el proyecto reformativo a ese decreto-ley, nosotros, señor Presidente, queremos expresar de que debe considerarse otras dos precooperativas, que igualmente fueron marginadas del Decreto-Ley N° 27, en diferentes sitios de la ciudad y de algunos cantones de la Provincia del Guayas; concretamente se trata de la Precooperativa de Vivienda "Patria Nueva" y de la Cooperativa de Vivienda "Pancho Jácome" de la -

.../...

.../...

ciudad de Guayaquil, y estamos de acuerdo en que pase nuevamente a la Comisión, para que con estas recomendaciones que está recibiendo y, concretamente esta sugerencia nuestra, de que se tome en cuenta estas dos cooperativas de vivienda, para que venga a segundo debate y sea aprobado definitivamente. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados: aquí hay dos alternativas que quiero consultar a ustedes: la una alternativa es, incorporar en el proyecto exclusivamente a la Cooperativa "Voluntad de Dios" y hacer que todos estos sean revisados por la Comisión de lo Laboral y Social; esto solucionaría el problema emergente que existe, y que consiste y es materia de reconsideración que ha sido solicitada, hacer que regrese a la Comisión, pero todo el resto, para estudio; y que la reconsideración sea aprobada, en el sentido de que la única cooperativa que se aumenta al texto original del proyecto, es el de la Cooperativa "Voluntad de Dios".- Yo quiero consultar a ustedes esto, porque me parece que esa es la manera de solucionar este problema en forma inmediata, sin perjuicio de que la Comisión estudie el resto.- Diputado Nicolás Issa.-----

EL H. ISSA OBANDO.- Señor Presidente: es justamente lo que yo iba a sugerir y elevarlo a moción, si tengo el apoyo, de que se agregue exclusivamente lo que fue materia del proyecto inicial, y que todas las demás precooperativas pasen a estudio de la Comisión, para que se hagan los arreglos legales respectivos; y esto lo hago y lo pido exclusivamente, en razón de la crítica situación por la que atraviesa este conglomerado humano. Así que si alguien me apoya, elevo a moción lo que he sugerido.- Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Moreno Sánchez.-----

EL H. MORENO SANCHEZ.- Señor Presidente, señores legisladores: yo quiero insistir en el razonamiento que había hecho el compañero Diputado Duman Rey, en el sentido de que es necesario de que la Comisión analice otros sectores que están en el mismo problema que la cooperativa antes indicada, por ejemplo la Cooperativa "Pancho Jácome" de Guayaquil, y "Patria Nueva" de Dau

.../...

.../...

le, son similares problemas.- En estas condiciones, nosotros - creemos que también deben ser incorporadas al proyecto, e in - cluso ya habíamos formulado el mismo planteamiento en ocasio - nes cuando discutíamos este particular; pero que por la agili - dad del caso, no parece que quedó constancia del mismo pues, - señor Presidente. Pero insistimos en ese planteamiento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Oswaldo Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente: al margen de que la -- proposición suya pueda ser o no reglamentaria. Pero yo sí con - sidero que debe enviarse a la Comisión, en su totalidad, por - que, en primer lugar, porque si se aprueba hoy una parte, y -- queda para la Comisión el resto, me temo que ese resto que es - la mayoría, porque hay varias cooperativas aquí, vaya a demo - rarse quién sabe hasta cuando. En cambio el proyecto conjunto, puede ser estudiado con mayor rapidez por la Comisión. Aquí el Decreto Supremo 2740, se refiere exclusivamente a la ciudad de Guayaquil, aquí no se dice nada de Salinas. Y en la forma como está redactado el artículo, comienza diciendo: "Exprópiense -- los terrenos situados en la zona urbana marginal de Guayaquil", luego habla de sectores: Juan Gómez Rendón, varias precoopera - tivas de Playas, e incluye a Salinas.- Yo creo que la Comisión lo que debe hacer es simplemente redactar bien este proyecto. Primero, revisar el Decreto Supremo 2740 y las reformas que es - te decreto ha tenido, porque creo que son tres reformas, según dice el doctor Feraud que ha tenido este Decreto 2740. Hay que estudiar primero las reformas a ese Decreto 2740. En segundo - lugar, si en el mismo proyecto se va a incluir lo demás; es -- cuestión de redacción, poner un artículo, que se expropia los - terrenos pertenecientes a las cooperativas de Guayaquil. Más a - delante, otro artículo, de expropiación de lo perteneciente a Playas; y más adelante, se puede incluir un artículo de expro - piación de los terrenos pertenecientes al Cantón Salinas. En - esa forma podría la Comisión redactar este proyecto, y presen - tarnos un proyecto adecuado y en forma viable con los estudios respectivos. Porque yo me temo que si ese proyecto se envía al Ejecutivo, se va a valer precisamente de estas cuestiones, de estos errores hasta de redacción, para vetar, y entonces vamos

.../...

.../...

a tener que ahí no van a salir favorecidos ninguno, ni -- los unos ni los otros; evitemos esa oportunidad del veto del -- señor Presidente de la República, y hagamos las cosas bien. Yo creo que la Comisión, perfectamente puede encargarse en el -- tiempo que le resta, revisar este proyecto y presentarnos uno que sea viable y uno que esté de acuerdo al reglamento y a la Ley.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente: yo entiendo que es -- justamente este anhelo propuesto por el Diputado Lucero, el -- que está persiguiendo el proponente de la reconsideración, que no se perjudican a todos los conglomerados humanos, y que ha -- biendo ya dado paso al tratamiento de la Precooperativa "Volun -- tad de Dios", independientemente se lo siga, sin perjuicio de que la Comisión haga las rectificaciones conforme lo ha pro -- puesto el doctor Feraud; en esto si creo que estamos absoluta -- mente claro, por qué tenemos que unir todos estos proyectos -- con el objeto de crear el conflicto y perjudicar a quienes -- realmente están atravesando una situación verdaderamente críti -- ca, porque caso contrario pues, no habría razón de haberse -- planteado la reconsideración. Y vale la pena también decir que si el Plenario se equivocó en disponer que se forme un sólo -- cuadernillo, perfectamente estamos rectificando, estamos en la capacidad de hacerlo, justamente para proteger el interés de -- esta cooperativa y que no sea perjudicada por esta falla en el procedimiento que se pueda observar en la tramitación de este decreto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: si se acepta el criterio planteado por el Diputado Issa, eliminando el proyecto, todo -- lo relativo a otras precooperativas que no tengan nada que ver con la ciudad de Guayaquil, porque no hay que olvidar que lo -- que se está reformando es el Artículo dos, de un Decreto Supre -- mo que se refiere a la ciudad de Guayaquil exclusivamente. En -- tonces no tendría razón de que esto vuelva a la Comisión, por -- que cómo puede la Comisión informar sobre otros proyectos a --

.../...

.../...

los cuales no se les ha dado lectura, o si se les ha dado lectura, no han tenido primer debate; es decir, estaríamos alterando completamente el trámite y el procedimiento para los otros proyectos. Simplemente habría que reformar el proyecto, suprimiendo todo lo que no tiene que ver con la ciudad de Guayaquil, aprobar lo de la "Voluntad de Dios; el otro asunto se queda para que se tramite de acuerdo al reglamento, pero que no vuelva a la Comisión, porque la Comisión no tendrá nada -- que informar sobre proyectos que no han sido leídos o sobre proyectos que no han seguido todo el trámite que el reglamento establece. Entonces, la alternativa es la siguiente: o retiramos el proyecto, todo lo que no tiene que ver con la ciudad de Guayaquil, y aprobamos el proyecto, únicamente incorporando lo relativo a la Precooperativa "Voluntad de Dios", y dejamos lo otro pendiente para que siga el trámite correspondiente en el Congreso, sin mandarlo a la Comisión, no tiene por qué mandarse a la Comisión. Esa es la una alternativa. La otra alternativa es, que vaya a la Comisión, para que nos presente un proyecto debidamente estructurado, en cuyo Artículo primero puede tratarse el problema de la ciudad de Guayaquil, la reforma al Artículo segundo, el Decreto 2740; y en otro artículo separado, lo relativo a las parroquias rurales del Cantón Guayaquil, Gómez Rendón y General Villamil. En otro artículo, lo relativo a Salinas, y resolver el problema global en un sólo proyecto, tal como se pidió en el primer debate, pero con un proyecto debidamente estructurado, que no lo es el que ha sido aprobado ayer, y cuya reconsideración se acaba de aprobar también, que involucre en un sólo artículo; y como reforma del decreto anterior, lo relativo a otras circunscripciones territoriales; entonces esa es la alternativa. Yo me pronuncio por la segunda, porque si ya hay una resolución, o por lo menos dentro del trámite del proyecto ya se propuso en el primer debate que se incorporen los otros problemas de otras circunscripciones territoriales, lo lógico es que el proyecto siga ese curso y se favorezca no solamente a los integrantes de la Precooperativa "Voluntad de Dios", sino también a las otras precooperativas, eso es lo más justo, pero desde luego no con este proyecto, sino con uno debidamente estructu-

.../...

rado; ahí sí podría volver el asunto a la Comisión para que nos presente el texto sustitutivo.- Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: el proyecto que se ha leído y que ha sido aprobado, efectivamente contiene algunos errores en la redacción; de tal manera que, como señalé anteriormente, esto debe volver a la Comisión para que sea debidamente estructurado. Pero es un hecho evidente que la Precooperativa "Voluntad de Dios", es una precooperativa que ha sido desalojada algunas veces, que hay muchos presos, que hay heridos, y que se necesita resolver el problema social de esa precooperativa. Hasta aquí, lo único que se ha cuestionado es el hecho de que de este proyecto, se incluyeron en el segundo debate algunos otros sectores que también tienen problemas sociales y que perfectamente se encuadran dentro del decreto -- que determina la entrega de los solares a quienes están en posesión de ellos. En tal virtud, señor Presidente, yo respaldo la posición de que el decreto sea reformado, el Decreto-Ley N° 27, sea reformado en el sentido que quede la Precooperativa de Vivienda "Voluntad de Dios", y también la Precooperativa "Vicente Rocafuerte", que corresponde a la Junta de Beneficencia de Guayaquil; de tal manera que los otros y la "Germania Libre", que corresponde y que era parte de la discusión, y que corresponde al Cantón Guayaquil; las otras quedarían para ser presentadas en otro proyecto. Ese es mi criterio, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados: hay una moción presentada por el señor Diputado Issa, que la voy a someter a votación, ya se han esgrimido todos los argumentos necesarios.- Señor Secretario, sírvase leer usted, cómo quedaría el artículo del proyecto, de acuerdo a la moción del señor Diputado -- Issa.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo 1 del Proyecto, diría lo siguiente, en la línea catorce del segundo inciso del Artículo segundo del Decreto-Ley N° 27 del 18 de agosto de 1986, publicado en el Registro Oficial N° 502, de la misma fecha, entre

.../...

.../...

las palabras "flores" y en agrégase lo siguiente: "Y - Precooperativa de Vivienda "Voluntad de Dios" de la Parroquia Tarqui". Ese sería el Artículo uno con el nuevo texto que se propone.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a tomar votación, señores diputados.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo como ha sido leído por Secretaría, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, nueve a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negado.- Devuelva toda la documentación a la Comisión, señor Secretario, a efecto de que re visen todo el proyecto.- Segundo punto del Orden del Día.-----

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO.- De acuerdo con la modificación propuesta y aceptada, sería: "Conocimiento y Resolución de la suspensión total por inconstitucionalidad de forma y de fondo, de los efectos del Acuerdo 4064, expedida por el Ministro de Educación el 1º de julio de 1987, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 697 de esa misma fecha".- La notificación -- del Tribunal de Garantías, dice así: "Señor Presidente:- Para los efectos contemplados en el Nº 4 del Artículo 141 de la Constitución Política de la República, y por disposición del señor Presidente del Tribunal, remito a usted el texto de la Resolución, relativa al caso Nº 176-87, propuesto por la Corporación de Estudios de Desarrollo.- También le adjunto una copia de los informes, en base a los cuales se tomó esta Resolución, y de la demanda correspondiente.- Aprovecho la ocasión, para expresar a usted el testimonio de mi consideración distinguida.- Atentamente, suscribe, el doctor Francisco Garcés, Secretario General del Tribunal de Garantías Constitucionales.- La Resolución, dice así, en la parte pertinente del Acta de la Sesión Ordinaria del Tribunal de Garantías Constitucionales, del miércoles 29 de julio de 1987.- Se lee el informe. Luego de varias consideraciones de orden jurídico, so-

.../...

.../...

metido a votación, es aprobado, como criterio básico. Y el --
Tribunal: RESUELVE.-"El Tribunal de Garantías Constituciona -
les, visto el expediente 176-87, y su resolución anterior, de
fecha 15 de julio, en el caso N° 162-87, Resuelve: 1ª.- Sus -
pender totalmente los efectos del Acuerdo 4064, expedido por
el Ministro de Educación el 1º de julio de 1987 y publicado -
en el Suplemento del Registro Oficial 697 de esa misma fecha,
por inconstitucionalidad de forma y de fondo, al haberse dic-
tado en contravención de lo previsto en los Artículos 39, in-
ciso segundo; 59, literal b) y 78, literal c) de la Constitu -
ción, y someter esta resolución al Congreso Nacional o en su
receso, al Plenario de las Comisiones Legislativas, conforme
a lo prescrito por el N° 4 del Artículo 141 de la Constitu -
ción.- Es la parte pertinente.- El informe correspondiente de
la Asesoría Jurídica del Congreso, dice así: ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lea, señor Secretario, aunque no le co-
rresponde eso rectificar al Congreso, es otra cosa, pero es -
parte del documento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El resto de la -
Resolución, dice: "Observar".- Y segundo.- Observar al doctor
Iván Gallegos Domínguez, Ministro de Educación, al tenor de -
lo previsto en el N° 3 del citado Artículo 141, por haber in -
fringido la garantía consagrada en el N° 13 del Artículo 19 -
de la Constitución.- Notifíquese y remítase esta Resolución,-
al Director del Registro Oficial, para que la publique, sin -
perjuicio de su inmediata vigencia".- Viene la razón respecto
de la resolución adoptada.- El informe del Departamento Jurí-
dico del Congreso, dice lo siguiente: "Señor Presidente:.- El
Tribunal de Garantías Constitucionales, con Oficio 257 de 4 -
de agosto del año que decurre, ha remitido para su conocimien -
to la Resolución y Providencia adoptada por este Organismo, -
relativo al caso 176-87, propuesto por la Corporación de Estu -
dios para el Desarrollo, CORDES, en contra del señor Ministro
de Educación.- Al respecto informo: Antecedentes.- El Minis- -
tro de Educación, amparándose en el Decreto Ejecutivo 2947, -
publicado en el Registro Oficial 696 de 29 de mayo de 1987, -
mediante el cual el Presidente de la República reglamentó el

.../...

.../...

funcionamiento de las corporaciones y fundaciones, y espe --
cialmente la capacidad de supervigilarlas, intervenir y disol --
verlas, dictó el Acuerdo Ministerial 4064, publicado en el Su --
plemento del Registro Oficial N° 697, de 1° de julio del año --
en curso, con el cual designa interventor de la Corporación de --
Estudios y Desarrollo, CORDES, al licenciado Ignacio Zambrano --
Benítez, otorgándole facultades suficientes para examinar cuen --
tas, libros, correspondencias, operaciones, análisis de la si --
tuación económica, autorizaciones con previo visto bueno para --
la realización de todo acto o contrato de la naturaleza que --
fueren.- Análisis Jurídico del Acuerdo 4064.- La expedición --
del Acuerdo 4064, tiene los mismos fundamentos de los acuerdos --
dictados por el Ministerio de Bienestar Social, en el caso 162 --
87, de INEFOS, y del cual mereció ya el informe de esta Direc --
ción Jurídica, y que ahora ratifico y reproduzco los conceptos --
jurídicos relativos al Decreto 2947, que entre otras cosas, en --
forma palmaria, viola lo dispuesto en el Artículo 137 de la --
Constitución Política, ya que interpreta y altera el contenido --
del Artículo 596 del Código Civil.- En forma categórica se de --
termina que la intervención es un acto legítimo no previsto en --
la Constitución, en el Código Civil, ni ley alguna aplicable a --
las personas jurídicas, corporaciones y fundaciones de Derecho --
Privado, sin fin de lucro.- La supervigilancia, por el contra --
rio, como acto administrativo policial, está garantizada por --
la Ley y los propios estatutos, a objeto de que la persona ju --
rídica cumpla los fines para los cuales fue creada y no se a --
parte de sus principios morales, éticos o de interés público.-
CONCLUSIONES:- Por las consideraciones anotadas, el Acuerdo --
Ministerial 4064 de junio 1° de 1987, es inconstitucional por --
la forma: a) Por haber seguido el mismo procedimiento violato --
rio constitucional determinado en el Decreto 2947, y su acata --
miento, en virtud de los vicios; y lo dispuesto en el Artículo --
137 de la Constitución Política, es improcedente y no tiene va --
lor alguno; b) El Ministro de Educación Pública, no tiene atri --
buciones para intervenir a ninguna persona jurídica de derecho --
privado, sin fin de lucro, sino previa orden judicial; peor --
aún, que el Ministro de Estado ponga en interdicción indefini --

.../...

.../...

da y que pueda disponer de su propio patrimonio, aquello sería procedente previa reforma estatutaria.- Por el fondo es inconstitucional, porque el señor Ministro ha conculcado los derechos y libertades garantizadas por la Constitución, su Artículo 19, numerales 7 y 3.- Por otra parte, el Artículo 39, inciso segundo de la Carta Política, limita la potestad de los órganos del Poder Público a las atribuciones consignadas en la Constitución y en las demás leyes. Por lo mismo, el Acuerdo en referencia, contraviene la disposición constitucional anotada, como también lo que determina el Artículo 59, literal d) del mismo cuerpo de ley.- En cuanto a la observación que el Tribunal de Garantías hace al señor Ministro de Educación, por de pronto, no es procedente el pronunciamiento alguno por parte del Plenario, sino cuando el Ministro de Estado, no haya acatado dicha observación.- En virtud de estos razonamientos, el Plenario de las Comisiones Legislativas, de conformidad a sus facultades constitucionales, debe ratificar la resolución adoptada por el Tribunal de Garantías Constitucionales, salvo el mejor razonamiento del señor Presidente y los señores diputados, miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas.- Atentamente, suscribe el doctor Eduardo García, Director Jurídico del Honorable Congreso Nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente, señores diputados: por las razones expuestas en la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales, el informe del señor Asesor Jurídico del Congreso, y en el informe de la Comisión del Tribunal de Garantías Constitucionales, que informó sobre este asunto, integrada por el doctor Mentor Poveda Palacios y el licenciado Andrango, planteó como moción al Plenario, que ratifique la Resolución adoptada por el Tribunal de Garantías Constitucionales, que se ha leído y que ha sido puesta en conocimiento del Plenario, apoyo la moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Una moción que tiene apoyo. Vamos a tomar votación.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la ratificación de la Resolución tomada por el Tribunal de Ga-

.../...

.../...

rantías Constitucionales, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciocho votos a favor, de diecinueve diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- El siguiente punto del Orden del Día.- Pido al señor Vicepresidente que presida un momento la sesión.-----

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL SEÑOR VICEPRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL, DOCTOR ENRIQUE AYALA MORA.-----

- V -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Tercer punto.- "Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Nangaritza".- Su texto es el siguiente: Señor Presidente:- La Comisión de lo Civil y Penal y el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes dentro del ejercicio comprendido entre el 10 de agosto de 1985 a 1986 estudió dentro del trámite de la formación de la Ley el Proyecto de Ley de creación del Cantón Nangaritza en la provincia de Zamora Chinchipe.- Enviado para la sanción al Ejecutivo el Presidente de la República, mediante Oficio N° 86-2186-DAJ, de 13 de agosto de 1986, publicado en el Registro Oficial N°.. 504 de 20 de los mismos mes y año, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 68 y 69 de la Constitución Política, objetó parcialmente el citado Proyecto de Ley, por considerar que los mecanismos de financiamiento no son apropiados.-- La Comisión de lo Civil y Penal en conocimiento del veto parcial del Ejecutivo, advirtió un error en la redacción del Artículo 2, referente al límite sur del proyectado Cantón.- En vista de que el mencionado Proyecto no puede ser modificado, se consultó a la Cancillería, la misma que envió a la Comisión un nuevo texto para el lindero sur. Siendo la cantonización de Nangaritza conveniente a los intereses del País, tramítase un nuevo proyecto; el mismo es igual al original con dos excepciones, la una el lindero sur, recogiendo el criterio del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, la otra, recogiendo la objeción parcial del Presidente de la República, en el Artículo 4º

.../...

suprimiendo la asignación de los 30 millones y consignando -- más bien una disposición según la cual el nuevo cantón percibirá asignaciones para retención automática e inversiones con asignaciones al Presupuesto General del Estado.- La Comisión de lo Civil y Penal que me honro en presidir, en sesión realizada el 4 de agosto del año en curso, conoció las observaciones de los señores legisladores durante la lectura del proyecto que lo consideró constitucional y conveniente.- Atentamente, suscribe, el doctor Carlos Feraud Blum, PRESIDENTE DE LA COMISION DE LO CIVIL Y PENAL".- El texto del proyecto en su parte resolutive dice así: "Artículo 1.- Créase el Cantón Nangaritza en la Provincia de Zamora-Chinchipe, su cabecera cantonal será Guayzimi".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.- Pasaría a segunda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- La jurisdicción político-administrativa del Cantón Nangaritza comprenderá el territorio correspondiente a la cuenca hidrográfica del mismo nombre teniendo como límites: AL NORTE.- De las nacientes de la Quebrada formadora meridional de la Quebrada La Wintza, el curso de dicha Quebrada, aguas abajo, que luego toma el nombre de Quebrada La Wintza, hasta la confluencia en el Río Nangaritza; de dicha afluencia, el Río indicado, aguas arriba, hasta la afluencia de la Quebrada Mayaycu; de esta afluencia, el -- curso de la Quebrada, aguas arriba, hasta sus nacientes; de -- dichas nacientes, el paralelo geográfico hacia el Este, hasta su intersección con los límites internacionales de la República del Perú.- AL ESTE.- El límite internacional con el Perú.- AL SUR.- Desde los orígenes del Río Vergel, sitio de coordenadas 04°38' 49" de latitud sur y 78°53' 32" de longitud occidental, un paralelo hacia el Este, hasta el límite internacional con el Perú.- AL OESTE: De los orígenes del Río Vergel, en el punto de coordenadas geográficas 04°38' 49" de latitud sur y 78°53' 32" de longitud occidental; la línea de cumbre que separa las cuencas hidrográficas de los Ríos Nangaritza al Este, y Vergel y Loyola al Oeste, continuando por la Cordillera del Tsunantza que separa las cuencas de los Ríos Shaimi

.../...

y Cumbiatza al este, y Jambue al Oeste, y su prolongación por divisoria de aguas de los Ríos Nambija al Norte y Cumbiatza - al Sur, conocida con el nombre de Cordillera Baja del Cóndor, hasta su unión orográfica con la Cordillera de Nanguipa, continuando por ésta última, hasta alcanzar las nacientes de la Quebrada formadora meridional de la Quebrada La Wintza".- Hasta ahí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, sin observaciones.- Señor Secretario, continúe. Continúe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3º.- En caso de divergencia entre las coordenadas geográficas y los accidentes referencias, prevalecerán estos últimos, excepto en los sitios en que la unidad de linderación está determinada por las coordenadas. Hasta ahí el Artículo tercero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones, señor Secretario. Continúe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 4º.- El nuevo Cantón, percibirá las asignaciones para Retención Automática e Inversiones con asignación al Presupuesto General del Estado, del Fondo Nacional de Participaciones, creado específicamente para el objeto. Hasta ahí el Artículo cuarto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones, señor Secretario. Pasa a la Comisión.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.-El Tribunal Supremo Electoral, convocará a elecciones de Presidente del Concejo, Concejales del Cantón Nangaritza, en el plazo de noventa días, contados a partir de la vigencia de la presente Ley. Los electos permanecerán en funciones hasta que se realicen las próximas elecciones generales de Presidente de Concejo y Concejales".- Hasta ahí la Primera Disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Que la Comisión estudie la conveniencia de sustituir esta Primera Disposición Transitoria, señalando que las elecciones de Presidente del Concejo y Concejales del nuevo Cantón, se lo realicen el 31 de enero de 1988, conjuntamente

.../...

.../...

te con las elecciones nacionales, si esto fuese posible; si - el segundo debate de este proyecto pudiese darse oportunamente, para que la elección se realice en esa fecha.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la observación del Diputado Feraud Blum, pasa a segunda; y continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- DISPOSICION SEGUNDA.- Todas las actividades y gestiones de carácter administrativo, fiscal y municipal del Cantón Nangaritza, no serán suspendidas por falta de autoridades de elección popular o de designación gubernamental, hasta que sean legalmente designadas, posesionadas o hayan entrado oficialmente en el ejercicio de sus funciones. -- Hasta tal momento, dichas actividades y gestiones seguirán -- siendo atendidas por las autoridades pertinentes del Cantón -- Zamora y de la Provincia de Zamora-Chinchipec, en la forma en que venían haciéndolo antes de la erección en cantón".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Pase a segunda, sin observaciones.- Perdón, el Diputado Guerrero tiene la palabra.

EL H. GUERRERO GUERRERO.- Antes del Artículo Final, señor Presidente, vuelvo a insistir en este debate respecto a la disposición que sugerí se introduzca, a efectos de dejar sin ningún valor el acto parlamentario que anteriormente creó el cantón y tuvo problemas. Vuelvo a insistir a la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la observación del señor Diputado Guerrero, lea el Artículo Final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "ARTICULO FINAL.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los considerandos, señor Secretario.- Diputado Absalón Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Antes de que cerremos la parte dispositiva, yo ruego a la Comisión, que tome en cuenta que al describir los límites, se hace referencia a la Quebrada Wintza, así se pronuncia el fomema en lengua shuara; pero la letra doble W, en el idioma castellano, que es oficial de la República -- del Ecuador, no suena doble u, como en el inglés; y, más aún, colonos y nativos suelen utilizar más bien la g, y dicen Guint

.../...

.../...

za. Entonces, que se examine bien; porque no sería bueno que se le nombre Wintza, que es como se debería leer, porque la doble u, es en el inglés y no en el castellano.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado: da la casualidad de que ese idioma es el Shuar, y en el Shuar, la doble w se pronuncia como en inglés. Me permito hacerle la observación, porque se trata exactamente de eso.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Se da a saber que sí ha habido escritura en la lengua Shuar, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así es, señor Diputado. Hay un congreso de la Federación Shuar, que adoptó una escritura que se la mantiene ya durante algunos años. Con las observaciones anotadas, continúe, señor Secretario, con los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas, CONSIDERANDO: QUE la parroquia de Guayzimi perteneciente al Cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, ha experimentado un notable desarrollo en diversos aspectos, especialmente, en lo poblacional, comercial y urbanístico; QUE el país necesita afirmar su soberanía en las zonas fronterizas robusteciendo la presencia del Estado y la organización de la comunidad; QUE el vasto territorio que comprende el Valle Nangaritza y la Cordillera del Cóndor, se encuentra justamente en un sector en el que el Protocolo de Río de Janeiro es inejecutable;- QUE el territorio que comprenderá el Cantón Nangaritza y la población que actualmente habita en dicho territorio, constituye una base de sustentación suficiente para la creación de un Municipio; QUE después de haberse realizado un exhaustivo estudio de diferentes factores socio-económicos y geopolíticos, se ha llegado a la conclusión de que es procedente e indispensable elevar a la categoría de Cantón la parroquia Guayzimi; QUE es deber de los poderes públicos estimular a los pueblos en su afán de superación económica, social y cultural y, por tanto reconocer la justa aspiración del pueblo de Guayzimi, de constituirse en Cantón; QUE existen los informes legales correspondientes; y, En Ejercicio de sus atribuciones constitucionales, EXPIDE la siguiente LEY DE CREACION DEL CANTON NANGARITZA".--

.../...

.../...

Hasta ahí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores legisladores.-
Con las observaciones anotadas, pasa a Comisión, señor Secreta
rio; proceda según el Reglamento.-----

- VI -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El cuarto punto -
del Orden del Día, es el Primer Debate del Proyecto de Ley de
Creación del Cantón Balao.- El informe de la Comisión dice a -
sí: "Señor Presidente:.- Mediante Oficio N^o 2964-SCN-87, de 5
del mes en curso, la Secretaría del H. Congreso Nacional remi-
tió a esta Comisión el Proyecto de Ley de Creación del Cantón
Balao, Provincia del Guayas, así como la transcripción mecano-
gráfica de la versión magnetofónica de la sesión del Plenario
de las Comisiones Legislativas del 4 de agosto de 1987.- La Co
misión de lo Civil y Penal en sesión realizada el 5 del presen
te mes, conoció y estudió el mencionado Proyecto, así como las
observaciones realizadas por los H. señores Legisladores Miem-
bros del Plenario de las Comisiones Legislativas.- Con las mo-
dificaciones aprobadas por la Comisión, me permito adjuntar a
usted el citado Proyecto, el mismo que guarda armonía con las
disposiciones constitucionales, a fin de que se digne disponer
se dé el trámite correspondiente.- Aprovecho la oportunidad pa
ra reiterarle los sentimientos de mi alta consideración.- Aten
tamente, Suscribe, doctor Carlos Feraud Blum, PRESIDENTE DE LA
COMISION LEGISLATIVA DE LO CIVIL Y PENAL".- El texto en su par
te resolutive dice: "Artículo 1.- Créase el Cantón Balao en la
Provincia del Guayas. Su cabecera cantonal será Balao".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- La jurisdicción político-
administrativa del Cantón Balao, comprenderá la parroquia del
mismo nombre".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Los límites del Cantón Ba-
lao, serán: AL NORTE.- Desde la desembocadura del Río Jagua en

.../...

.../...

el Canal de Jambelí, el curso de este Río, aguas arriba, hasta la confluencia de sus Ríos formadores, Blanco e Inil; de dicha confluencia el curso del Río Inil, aguas arriba hasta la confluencia de la Quebrada N°1, en el punto de las coordenadas geográficas 02°50' 48" de latitud Sur y 79°30' 23" de longitud occidental.- AL ESTE.- Las Parroquias de Molleturo y Chaucha (Angas), del Cantón Cuenca, y el Carmen de Pijilí del Cantón Santa Isabel, de la Provincia del Azuay.- AL SUR.- El curso del Río Gala en las Parroquias Camilo Ponce Enríquez del Cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay, y, la Parroquia Tenguel del Cantón Guayaquil de la Provincia del Guayas; y, AL OESTE.- De la afluencia del Río Gala en el Canal de Jambelí; la línea de Costa del Canal indicado, hasta la afluencia del Río Jagua. Hasta ahí el Artículo tres.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- El nuevo Cantón, percibirá las asignaciones para Retención Automática e Inversiones con asignación al Presupuesto General del Estado, del Fondo Nacional de Participaciones, creado específicamente para el objeto".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.

EL SEÑOR SECRETARIO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA. -- La administración de la Parroquia que conforma el nuevo Cantón Balao en la Provincia del Guayas; seguirá a cargo del Municipio de Guayaquil, hasta cuando se elijan las dignidades del Municipio de Balao".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.

EL SEÑOR SECRETARIO.- SEGUNDA TRANSITORIA.- Las elecciones para Presidente del Concejo y Concejales del Municipio de Balao se realizarán el último domingo de Enero de 1988, conforme a lo dispuesto en la Ley de Elecciones".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.

EL SEÑOR SECRETARIO.- DISPOSICION FINAL.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.- Los considerandos.--

.../...

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dicen así, señor Presidente: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, CONSIDERANDO: QUE la parroquia de Balao, en la Provincia del Guayas, ha tenido un acelerado desarrollo en todos sus aspectos, especialmente en lo urbanístico, poblacional, agrícola, ganadero, camaronero y comercial; QUE la mencionada parroquia cuenta con suficiente personal, debidamente capacitado, que puede asumir las correspondientes funciones administrativas que la Ley determina para la organización de los cantones; QUE la parroquia Balao -- tiene la infraestructura adecuada para el funcionamiento de las diferentes entidades que integran la organización cantonal; QUE es deber de la FUNCION LEGISLATIVA atender a las justas aspiraciones de las poblaciones como Balao, que buscan su desarrollo y progreso, mediante la obtención de una nueva jerarquía administrativa; y, En ejercicio de las facultades -- constitucionales, EXPIDE: La siguiente LEY DE CREACION DEL -- CANTON BALAO".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con las observaciones recibidas, remítalo a la Comisión de lo Civil y Penal, señor Secretario, para el informe correspondiente para segundo debate.-----

- VII -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Así se cumplirá, señor Presidente.- El siguiente punto del Orden del Día, con el número cinco es: Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Vial de Manabí.- El informe de la respectiva comisión dice así: "Señor Presidente:- Cúmple remitir a usted, el informe al Proyecto de Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Vial de Manabí, el mismo que fue conocido y analizado en conjunto por los Miembros de la Comisión de Presupuesto, así como las observaciones efectuadas por los señores Honorables Legisladores Miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. De conformidad a las Disposiciones Legales, remito a usted el informe del Proyecto de Ley para que sea analizado en Primera discusión.- Aprovecho la oportunidad, señor Presidente, para reiterar a usted los sentimientos de consideración y-

.../...

.../...

estima.- Atentamente, Suscribe el H. Enrique Delgado Coppiano, PRESIDENTE DE LA COMISION LEGISLATIVA DE LO TRIBUTARIO, FIS -- CAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO".- La parte resolutive del proyecto que se tramita, dice así: "Artículo 1.- Créase el Fondo de Desarrollo Vial de Manabí cuyos recursos serán administrados exclusivamente por el Consejo Provincial de Manabí".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- EL FONDO DE DESARROLLO VIAL DE MANABI, tendrá las siguientes Rentas: a) Los Fondos Provenientes del recargo del DOS POR CIENTO, a las exportaciones de camarón que se efectuaren en el país; b) Los recursos generados por el cobro de Peaje que fijará el H. Consejo Provincial de Manabí, en las carreteras de la Provincia; c) A partir de 1988, en el Presupuesto General del Estado, se establecerá una asignación anual de S/.1.000'000.000, para el Fondo de Desarrollo Vial de Manabí, recursos que provendrán de la Proyección de los Ingresos correspondientes a la participación de incrementos de precios de derivados de consumo interno".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- El Banco Central del Ecuador, al momento de la liquidación de la respectiva exportación de Camarón, procederá al cobro del tributo de dos por ciento, valor que se acreditará inmediatamente a la Cuenta del FONDO DE DESARROLLO VIAL DE MANABI, del Presupuesto General del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.-El Ministerio de Finanzas y Crédito Público, entregará al H. Consejo Provincial de Manabí, dentro de los treinta días siguientes a la promulgación de esta Ley, una transferencia anticipada por S/. 150'000.000, con aplicación a los recursos que genere el recargo del dos por ciento establecido en la exportación de Camarón, en el presente Ejercicio Fiscal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- DISPOSICION FINAL.- La presente Ley pre-

.../...

.../...

valecerá sobre todas las Disposiciones que se le opongan; y, -
entrará en vigencia a partir de su promulgación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente y señores legisladores:
Por encargo del General René Vargas Pazzos, miembro del Blo -
que Legislativo de Democracia Popular, quiero expresar a nom -
bre de él y del Bloque, el total e irrestricto respaldo a es -
te proyecto, que trata de solucionar los graves problemas via -
les que tiene la Provincia de Manabí. Confío, además, que es -
to sirva de antecedente para que un proyecto presentado por -
el doctor Washington Baca, en igual sentido, para la abandona -
da Provincia de Cotopaxi, pueda tener también el trámite co -
rrespondiente en el Congreso.- Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legisla -
tivas, CONSIDERANDO: Que la Provincia de Manabí viene siendo
azotada cada año, por los rigurosos inviernos que han ocasio -
nado la incomunicación entre sus centros de producción y de -
comercialización de productos, así como la incomunicación en -
tre los diversos cantones de la misma; Que el Estado Ecuato -
riano debe tomar las medidas dirigidas a construir una red de
caminos vecinales que permita el aprovechamiento de la prodi -
giosa producción agropecuaria de la Provincia de Manabí; Que
el Consejo Provincial de Manabí posee la experiencia y capaci -
tación técnica necesaria para la implementación de un vasto -
programa de construcción, mejoramiento y mantenimiento de ca -
minos vecinales en la Provincia de Manabí, requiriéndose de -
los recursos económicos necesarios para el objeto; y, En Ejer -
cicio de sus atribuciones constitucionales, EXPIDE: La siguien -
te LEY DE CREACION DEL FONDO DE DESARROLLO VIAL DE MANABI".---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con las observaciones recibidas, remíta -
la a la Comisión de Presupuesto, para el informe correspondien -
te, señor Secretario.- Siguiendo punto del Orden del Día.-----

.../...

- VIII -

EL SEÑOR SECRETARIO.- El punto seis es: Primer Debate del Proyecto de Decreto que Reforma el Decreto publicado en el Registro Oficial 71, de noviembre de 1979, en relación con los Coroneles García y Sánchez.- El informe de la Comisión es como sigue: "Señor Presidente:.- Remito a usted, para primer debate el Proyecto de Decreto que Reforma el Decreto publicado en el Registro Oficial N° 71, de 22 de noviembre de 1979.- Remito a usted, asimismo, los antecedentes que sirvieron de base para la elaboración del mencionado decreto, que en lo fundamental ampara un justo pedido de los coroneles Jaime García Naranjo y Miguel Alberto Sánchez Villacís, el mismo que procede por ser legal y conveniente.- Se ha tomado en cuenta las observaciones formuladas en la lectura del proyecto.- Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.- Atentamente, Suscribe el Abogado René Mauge Mosquera, PRESIDENTE DE LA COMISION LEGISLATIVA DE LO LABORAL Y SOCIAL".- El texto en su parte resolutive dice así: "Artículo 1º.- Señálase como etapa de amparo del Decreto publicado en el Registro Oficial N° 71 de 22 de noviembre de 1979, de Enero de 1969 hasta agosto de 1979, pudiendo en consecuencia acogerse al mencionado Decreto los señores Coroneles de Estado Mayor del Ejército, Jaime Aníbal García Naranjo y Coronel de Estado Mayor de Aviación Miguel Alberto Sánchez Villacís".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Feraud pide que se lea la disposición.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- La parte pertinente del Decreto invocado es el Artículo 7, y dice: "Los trabajadores y servidores públicos, que desde el 22 de junio de 1970, hasta el 10 de agosto de 1979, hubieren sido despedidos, desahuciados o destituidos con violación de la ley y los contratos -- que les amparaban, tendrán facultad para acudir o hacer valer sus derechos ante la Comisión Legislativa Permanente de lo Laboral y Social".- "Artículo 7.- Los trabajadores y servidores públicos, que desde el 22 de junio de 1970, hasta el 10 de agosto de 1979, hubieren sido despedidos, desahuciados o destituidos -

.../...

.../...

con violación de la Ley y los contratos que les amparaban, -- tendrán facultad para acudir o hacer valer sus derechos ante la Comisión Legislativa Permanente de lo Laboral y Social".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados: Una inquietud en el siguiente punto del Orden del Día: consta el Proyecto de Reforma al Artículo siete, cuya lectura se acaba de dar; si es que ese proyecto es reformado en la forma en que ... y que está para segundo debate para ahora, me parece que la aprobación que vamos a dar a éste es inoficioso completamente.- Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- El proyecto que reforma el Artículo siete del Decreto Legislativo, publicado en el Registro Oficial Nº 71, de 22 de noviembre del 79, es al que usted se refiere, señor Presidente. Ese proyecto es fundamental darle el segundo debate, por cuanto no ha recibido observaciones en el primero, y la Comisión se ha ratificado en su informe. Este otro entiendo, tiene que ver con los derechos a restablecerse a un distinguido Oficial de nuestras Fuerzas Armadas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Mi inquietud, señores diputados, es la siguiente: Estamos reformando el Artículo siete, en el cual -- nos estamos amparando para este caso concreto; no sé si lo procedente es, una vez aprobado en segundo debate, que está en el siguiente punto del Orden del Día, no sé si eso soluciona ya -- el problema.- Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Le ruego, señor Presidente, me disculpe, insistir en esto; me temo que si no se atiende por separado el proyecto que también tiene informe de la Comisión, podríamos -- tener el problema que ya se ha suscitado hoy día, el de incorporar en el segundo debate, asuntos sugeridos aquí en el Plenario, pero que después se discute si había o no la capacidad legal o reglamentaria de incluirle. Como en este Decreto original publicado en el Registro 71 de 22 de noviembre de 1979, se habló exclusivamente de empleados públicos y de trabajadores, -- y no se habló de militares sujetos a la Ley de Escalafón de -- las Fuerzas Armadas o a la Ley de Personal; esa es la razón -- por la que parece que hay que hacer especial mención en el ca-

.../...

.../...

so de ellos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo dos, señor ...- Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: encuentro una contradicción entre el Artículo primero de este proyecto y el Artículo primero del proyecto que vamos a tratar en el número siguiente del Orden del Día.- En el punto siguiente del Orden del Día, vamos a reformar el Artículo siete del Decreto Legislativo, publicado en el Registro Oficial N° 71, que es el mismo Decreto que se menciona en el Artículo uno del Decreto que estamos tratando ahora, publicado en el Registro Oficial 71, del 22 de noviembre de 1979, es el mismo Decreto; digo, en el proyecto que vamos a tratar en el punto siguiente, se dice: "Los trabajadores y servidores públicos que, desde las fechas -son aquí lo importante desde- el 22 de junio de 1970 hasta el 10 de agosto de 1979, hubieren sido despedidos o destituidos con violación de la Ley, etcétera".- En cambio este proyecto que estamos tratando, dice: "Señálase como etapa de amparo del Decreto Supremo del mismo Decreto Supremo publicado en el Registro Oficial N° 71 de enero de 1969, hasta agosto de 1979; de enero de 1969 hasta agosto de 1979. En cambio que acá dice: -- "desde el 22 de junio de 1970, hasta el 10 de agosto de 1979, en la segunda fecha casi está igual, porque es agosto del 79.- Aquí dice 10 de agosto, acá dice agosto, puede ser hasta el 31, pero en todo caso, no hay coordinación entre estos dos proyectos.- Yo quisiera que se aclare esto, para que el propósito del proyecto que estamos estudiando pues, realmente surta el efecto deseado y no entre en contradicción con lo que vamos a aprobar seguramente en el punto siguiente del Orden del Día.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Esta observación para la comisión, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, se reabra el expediente de vida militar de los Coroneles de Estado Mayor, Jaime García Naranjo, del Ejército, y Miguel Alberto Sánchez Villacís, de la Fuerza Aérea

.../...

.../...

Ecuatoriana, y puedan acceder a los ascensos a que tienen derecho, dejándose sin efecto las bajas respectivas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3º.- Este decreto no tendrá efecto retroactivo en lo concerniente a los beneficios económicos que pudieren tener los indicados Oficiales, quienes tampoco podrán reincorporarse al servicio activo de las Fuerzas Armadas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.- Los considerandos.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- La parte considerativa dice: "El Plenario de las Comisiones, CONSIDERANDO: QUE desde finales de 1968 se produjeron una serie de hechos de carácter castrense que motivaron la separación del servicio activo de pundonorosos oficiales cuya preocupación fundamental fue el mantenimiento del orden constitucional y la dedicación exclusiva a sus actividades profesionales; QUE como consecuencia, determinados oficiales, luego de haber sido seleccionados para ascender a Generales y calificados por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas con las máximas calificaciones profesionales durante toda la vida militar, fueron injusta y arbitrariamente postergados, conforme la documentación presentada en el Congreso Nacional; QUE el Congreso Nacional, tan pronto se restauró el orden constitucional se preocupó de establecer la justicia en el País, decretando la restitución de cargos y el correspondiente pago de haberes a empleados y trabajadores injustamente despedidos, pertenecientes a los sectores público y privado, mediante Decreto publicado en el Registro Oficial Nº 71 de 22 de noviembre de 1979, en el que se estableció, en el Artículo 7, la facultad para que los ciudadanos acudan ante la Comisión de lo Laboral y Social para presentar sus reclamos, señalándose como etapa de amparo del Decreto del 22 de junio de 1970 al 10 de agosto de 1979; QUE pese a haberse presentado oportunamente, no fueron involucrados en el mencionado Decreto, algunos militares que fueron injusta y arbitrariamente postergados, debido a una omisión involuntaria.- En Ejercicio de las facultades -- que le confiere la Constitución Política, DECRETA:"-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: como observación para la Comisión, que en los considerandos se precise con mayor claridad los antecedentes que motivan la resolución que contiene el proyecto, porque los considerandos uno y dos, están redactados en forma muy general, cuando expresan que, a finales del 68 se produjeron una serie de hechos que motivaron la separación del servicio activo de pundonorosos Oficiales. Hay que mencionar cuáles son esos hechos. En casos anteriores tuvimos un caso, en el cual informó la Comisión de lo Civil y Penal, se dejó muy claramente establecido, que habiendo sido un alto Oficial de la Fuerza Aérea, me parece, separado de la Fuerza, por supuestas infracciones, luego hubieron sentencias de los jueces correspondientes, de primera y de segunda instancia, en las cuales se declaró la inocencia del Oficial referido; en base de eso, el Congreso, naturalmente le reconoció sus derechos, autorizó que se lo restituya a las Fuerzas Armadas, aunque luego tenía que presentar su solicitud de baja, etcétera.- Es decir, a mí me parece, que para que se justifique una resolución de esta naturaleza, tienen que precisarse con mucha claridad, cuáles son los antecedentes injustos que motivaron la separación de los Oficiales. Esto no está dicho en los considerandos; luego que se estudie también el tercer considerando, porque se invoca a una ley, aunque facultaba recurrir a la Comisión de lo Laboral y Social, con los reclamos correspondientes, y aquí no se ordena esto, sino que en la parte resolutive se dice que, se autoriza a la Función Ejecutiva para que, conforme a lo dispuesto en la Constitución, reabra el expediente de la vida militar de los señores Oficiales que se mencionan en el Artículo dos.- Y, finalmente, hay una cuestión simple de redacción ya, de menor importancia en el último considerando, cuando habla de injustamente y arbitrariamente; bastaría que diga: injusta y arbitrariamente.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Sí, señor Presidente.- Si es necesario en los considerandos precisar las causas que motivaron la sepa

.../...

.../...

ración de servicio activo; se lo puede poner. Son los Oficiales que se opusieron a la dictadura del doctor Velasco Ibarra y por oponerse a un golpe de Estado, fueron separados del servicio militar activo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Vale la pena hacer una diferenciación entre aquella resolución que dictó el Congreso, con respecto a un Oficial General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana; allí estábamos procediendo a la rectificación de un hecho jurídico que había causado una injusticia a ese ciudadano militar. En cambio esto, es una rectificación de carácter político, como lo acaba de señalar el Diputado Maugé, justamente responde a la postura que ellos adoptaron frente a la dictadura de quien fue entonces el doctor Velasco Ibarra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE - Con las observaciones recibidas, remítalo a la Comisión para el informe de segundo debate. Comisión de lo Laboral y Social.- Siguiendo punto del Orden del Día...

- IX -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Séptimo punto, corresponde: "Segundo Debate del Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo 7 del Decreto Legislativo, publicado en el Registro Oficial 71 de 22 de noviembre de 1979.- El informe de la Comisión es del siguiente tenor:.- "Señor Presidente:.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 67 de la Constitución Política del Estado, la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social presenta el siguiente informe respecto a las observaciones formuladas en el Plenario de las Comisiones Legislativas, durante el primer debate del Proyecto de Decreto Reformatorio del Artículo 7 del Decreto Legislativo, publicado en el Registro Oficial N° 71 de 22 de noviembre de 1979.- La Comisión ratifica en su totalidad la parte resolutive de este proyecto de decreto, en virtud de no haber merecido observación alguna en el primer debate.- En cuanto se refiere a los considerados, se acoge la observación del Honorable Rocha Romero, en el sentido de que en el primero de ellos, línea sexta, en lu-

.../...

.../...

gar de decir "y a los contratos", diga "o a los contratos". - Estimamos que con la aprobación de este decreto en segundo y definitivo debate, el Congreso Nacional habrá hecho justicia a quienes fueron objeto del abuso e ilegalidad de los últimos regímenes de facto.- Este informe en todo caso, deja a salvo su más ilustrado criterio, y el de los honorables legisladores que integran el Plenario de las Comisiones Legislativas.- Atentamente, suscribe, Abogado René Maugé Mosquera, PRESIDENTE DE LA COMISION LEGISLATIVA DE LO LABORAL Y SOCIAL".- Parte resolutiva para segundo debate.- Artículo 1.- Sustitúyese el Artículo 7 del Decreto Legislativo, publicado en el Registro Oficial N° 71, de 22 de noviembre de 1979, por el siguiente:.- Voy a dar lectura primero, al texto vigente de conformidad -- con la práctica parlamentaria. "Artículo 7.- Los trabajadores y servidores públicos, que desde el 22 de junio de 1970 hasta el 10 de agosto de 1979, hubieron sido despedidos, desahuciados o destituidos con violación de la Ley y los contratos que les amparaban, tendrán facultad para acudir o hacer valer sus derechos ante la Comisión Legislativa Permanente de lo Laboral y Social".- El texto sustitutivo que propone la Ley Reformativa es el siguiente: "Artículo 7.- Los trabajadores y servidores públicos que desde el 22 de junio de 1970, hasta el 10 de agosto de 1979, hubieren sido despedidos o destituidos, con violación a la Ley o a los contratos que les amparaban, tendrán facultad para acudir o hacer valer sus derechos ante los organismos y jueces competentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, diecinueve a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- El derecho establecido en el Artículo anterior, prescribirá en el plazo de tres años, - contados a partir de la vigencia de este decreto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecinueve votos a favor, de veinte diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- DISPOSICION FINAL.- El presente decreto que entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial, prevalecerá sobre todas las disposiciones legales y reglamentarias que se le opongan", dice el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.- Una consulta, señores diputados: "se derogan o prevalecen".- Vamos a tomar votación de nuevo.- Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecisiete votos a favor, de diecinueve diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los considerandos, son así: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, CONSIDERANDO: Que el Artículo 7 del Decreto Legislativo, promulgado en el Registro Oficial N° 71, del 22 de noviembre de 1979, dispone que los trabajadores y servidores públicos que, desde el 22 de junio de 1970, hasta el 10 de agosto de 1979, hubieren sido destituidos o despedidos, con violación a la Ley o a los contratos -- que les amparaban, tendrán facultad para acudir o hacer valer sus derechos ante la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social; Que la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, no puede constituirse en juez especial con jurisdicción privativa para resolver las reclamaciones a que se refiere el Artículo 7 del mencionado decreto. En Ejercicio de sus facultades constitucionales, DECRETA:".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de los considerandos, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciocho votos a favor, de diecinueve diputados presentes.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Siguiente punto del Orden del Día.-----

- X -

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Lectura del Proyecto de Ley de Defensa de los Derechos de los Ciegos".- Dice así, señor Presidente: - "LEY DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS CIEGOS.- TITULO I.-PRINCIPIOS GENERALES.- CAPITULO I.- DEL OBJETIVO Y AMBITO DE LA LEY.- Artículo 1.- El objeto de la presente Ley se refiere a fijar principios y fines por los cuales el Estado Ecuatoriano garantice una debida atención a los ciegos; y, establecer las normas básicas para los ciegos que puedan capacitarse, participar en el proceso de producción y ser beneficiarios de servicios específicos.-Artículo 2.- Será de competencia del Ministerio de Bienestar Social, todos los aspectos en lo referente a la protección social y laboral de los ciegos y, así mismo, será de competencia de los Ministerios de Educación y Salud, todo cuanto se refiere a la educación de éstos y a la prevención y cura de ceguera. Artículo 3.- Los ecuatorianos a quienes se refiere la presente Ley, son personas con deficiencias visuales manifiestas.- TITULO II.- DE LA EDUCACION.- Artículo 4.- De acuerdo a las normas constitucionales, el Estado Ecuatoriano garantiza la educación, por lo que el Ministerio de Educación, creará en uno de sus departamentos una Sección de Educación Especial para Ciegos, preferentemente manejada por profesionales ciegos que se encargarán: a).- De la preparación de programas y planes de estudios para la educación del niño y del adolescente ciego y de la educación fundamental para el ciego adulto; b).- De la organización y mantenimiento de establecimientos especiales, donde se de a los niños y adolescentes ciegos la educación y capacitación aludidas, así como de la creación de aulas especiales en los establecimientos ordinarios, en las condiciones necesarias para tales estudios y de la creación de cursos de alfabetización para ciegos adultos; c).- De la formación, preparación y especialización del personal docente que se encargue de la enseñanza de los ciegos.- Artículo 5.- Podrán funcionar establecimientos particulares dedicados a la en

.../...

señanza de ciegos, para lo que deberán obtener el permiso del Ministerio de Educación y se sujetarán a los programas aprobados para tal efecto.- Artículo 6.- Los organismos públicos que mantengan bibliotecas, en lo posible crearán unidades braille, en las ciudades en donde amerite de acuerdo al número de no videntes registrados. Tales servicios cuando requieran de empleados para su atención, deberán ser manejados preferentemente, por personas ciegas capacitadas para el efecto.- El Ministerio de Educación y Cultura dada su condición económica creará para uso de los ciegos una editorial braille, la Biblioteca Nacional Circulante de libros Braille y Parlante con sede en Quito, coordinará con dicho ministerio, el incremento y buena marcha de este servicio.- Artículo 7.- En los programas de becas para estudiantes se dará preferencia al estudiante ciego que lo amerite.- El Estado proveerá a los ciegos, en especial a los estudiantes de auxiliares básicos para su desenvolvimiento social y cultural, como son: bastón, reloj, medios para escritura del sistema braille y reproductores para el libro parlante.- TITULO III.- DE LA REHABILITACION Y CAPACITACION.- Artículo 8.- El Ministerio de Bienestar Social mantendrá una Sección especial destinada a resolver en forma integral, la problemática del ciego, coordinando, para el efecto, con los Ministerios respectivos u otros organismos públicos y privados y se encargará, entre otras cosas, de lo siguiente: a).- Del estudio y formulación de los planes de acción que corresponda al Ministerio en la defensa de los derechos del ciego y en la lucha contra la ceguera; b).- De determinar en los reglamentos de las empresas fiscales y particulares las mismas condiciones de trabajo, tanto a los ciegos debidamente capacitados como a las personas videntes; c).- De crear, mantener y hacer funcionar centros de entrenamiento laboral, en donde el ciego pueda hacer el aprendizaje y capacitación en las técnicas para ser un trabajador calificado; d).- De crear oficinas de ayuda y colocación para trabajadores ciegos, en las capitales de provincia; e).- De apoyar la creación de almacenes para la exhibición y venta de los productos y obra de los ciegos; f) De fijar el bastón blanco como distintivo para los ciegos, a fin de que, la ciudadanía y la policía puedan prestarles la ayuda ne-

.../...

cesaria; g).- De proveer de auxiliares ópticos a los amblíopes para el eficaz empleo de su remanente visual; h).- De crear un Centro de Rehabilitación para Ciegos Adultos en la región Litoral y en las regiones donde sea necesario; i).- De asignar anualmente un fondo en favor de la Federación Nacional de Ciegos del Ecuador, coadyubando en sus Estatutos legalmente aprobados; y, j).- De aplicar en favor de los ciegos todos los beneficios contemplados en la Ley de Protección del Minusválido, publicada en el Registro Oficial N° 301 del 5 de agosto de 1982.- Artículo 9.- El Ministerio de Bienestar Social, conjuntamente con los Organismos Internacionales, creará cursos para trabajadores sociales y para consejeros vocacionales especializados en problemas de ciegos, que colaborarán en la realización de programas que se organicen basados en esta Ley y de modo especial, en la investigación de las condiciones en que viven los ciegos y sus familias.- TITULO IV.- DE LOS BENEFICIOS ESPECIALES.- Artículo 10.- Los empleados, obreros y trabajadores ciegos tendrán por su condición de tales, preferencia en la adjudicación de viviendas y otorgamiento de préstamos para la construcción de ellas en los programas respectivos, dejando al Ministerio de Bienestar Social, el reglamentar tal preferencia. Artículo 11.- Los ciegos están exonerados del pago del impuesto a la renta y capitales en giro y bienes raíces cuyo valor no exceda de cuarenta y ocho salarios mínimos vitales anuales. Artículo 12.- Las importaciones de materiales didácticos, de carácter recreativo u otros de uso específico para ciegos, que éstos hicieren individualmente o los que hicieren los establecimientos de educación o capacitación profesional tanto públicos como privados de amparo de los ciegos, están exonerados del pago de derechos arancelarios e impuestos adicionales, con excepción de los recargos de estabilización monetaria, tasas portuarias y almacenaje.- Artículo 13.- Igualmente, los ciegos gozarán de la exoneración arancelaria prevista en el inciso segundo del Artículo 12 de la Ley de Protección al Minusválido, relativa a vehículos motorizados u ortopédicos.- Estas importaciones serán calificadas y reglamentadas por el Ministerio de Bienestar Social.- Artículo 14.- Además, los ciegos y las ins-

.../...

.../...

tituciones, de y para ciegos, tendrán derecho a franquicia postal, tanto nacional como hacia el exterior, para el envío de impresos braille, cassettes de libro hablado y otros materiales destinados a la educación y rehabilitación de ciegos.- Artículo 15.- Los ciegos tendrán preferencia para obtener puestos en el interior de los locales de gobierno y de los municipios, donde puedan instalar kioscos con pequeños negocios según la reglamentación que cada dependencia deberá dictar oportunamente.- A la vez los ciegos tendrán prioridad dentro de todos los servicios públicos.- Artículo 16.- La sección especial del Ministerio de Bienestar Social, que señala el Artículo 8 de esta Ley, tendrá además, el manejo de un fondo especial en favor de los ciegos, para que puedan instalar pequeñas industrias o negocios que les permita vivir decentemente.- Las condiciones para el otorgamiento de préstamos a los ciegos, las reglamentará el mismo Ministerio.- Artículo 17.- Con el fin de hacer efectivas las disposiciones constantes en el artículo anterior y cumplir con las obras a que se refiere esta Ley, el Gobierno Nacional hará una emisión de la Estampilla del Segundo Congreso Nacional de Ciegos, por el valor de Cien Millones de Suces, los cuales serán invertidos: a).- Lo recaudado junto con las partidas presupuestarias que cree el Estado, se utilizará obligatoria y exclusivamente en las obras ya mencionadas en esta Ley.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo 18.- Los Ministerios de Educación y Bienestar Social procederán a determinar, luego de una prolija investigación de las realidades nacionales, cuáles son las profesiones, oficios y actividades remunerativas más convenientes para los ciegos; y a base de ello se planificará la creación de los establecimientos de educación y capacitación profesional que trata esta Ley.- Artículo 19.- Designase la segunda semana del mes de mayo de cada año como: "SEMANA DEL CIEGO" y, en ella, deberá hacerse intensa divulgación de todos los aspectos educativos y de rehabilitación de los ciegos con la prevención y lucha contra la ceguera.- Artículo 20.- No existiendo legislación especial para aquellas personas de visión deficiente (amblíopes) y que por tal motivo no puede seguir estudiando en las escuelas comunes, quedarán -

.../...

.../...

comprendidas en los beneficios que dispone la presente Ley. --
Artículo 21.- Se adopta la siguiente definición de ceguera: "A
gudeza visual central o inferior a 20/200 a 6/60 en el ojo de
mejor visión con lentes de corrección y campo visual igual o
inferior a 20 grados en su diámetro mayor", acordada por la Or
ganización Mundial de la Salud y el Consejo Mundial para la --
Promoción Social de los Ciegos.- Artículo 22.- A los ciegos de
avanzada edad, que no estén en condiciones de ser rehabilita
dos, se les facilitará el ingreso en los hogares palaciegos o
ancianos que sostenga el Estado o las instituciones particula
res, fijándose una pensión especial.- Artículo 23.- Los Conce
jos Municipales dictarán una Ordenanza disponiendo que los por
tales de todos los inmuebles tengan una misma altura sobre y
desde la acera, imponiendo multas a quien la incumpliere.- Ar
tículo 24.- Deróganse todas las leyes, decretos, reglamentos y
disposiciones anteriores que se opusieren a la presente Ley.--
Artículo 25.- De la ejecución de esta Ley, que estará en vigen
cia desde su promulgación, encárguese los señores Ministros de
Bienestar Social, de Educación y Cultura, de Salud y de Finan
zas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, corrija el error que
existe ahí, para terminar con el conocimiento de este proyec
to.- Señores diputados: quiero pedirles a ustedes, que si algu
nos de ustedes lo propone formalmente, que conozcamos en forma
inmediata el proyecto que consta en el punto ocho del Orden del
Día, que es: "A favor de la Asociación de los Empleados de la
Función Legislativa", y el que consta en el número trece, que
son muy cortos... El señor Diputado Serrano lo propone. El se
ñor Diputado Serrano ha propuesto.- Los señores diputados que
estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.
Aprobado.- Proceda, señor Secretario.-----

- XI -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Primer Debate --
del Proyecto de Ley en favor de la Asociación de Empleados de
la Función Legislativa".- La parte resolutive dice así: "Artí-

.../...

.../...

título 1.- Las sanciones económicas impuestas a los funcionarios y empleados de la Función Legislativa, de conformidad -- con las disposiciones legales vigentes, ingresarán mensualmente al patrimonio de la Asociación de Empleados de la Función Legislativa, para su financiamiento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los valores -- que se hallaren retenidos por los conceptos a los que se refiere el artículo precedente, a partir de la vigencia de la Ley de Carrera Administrativa de la Función Legislativa, se entregarán a la Asociación de la misma, en el plazo máximo de treinta días contados desde la vigencia de esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- DISPOSICION FINAL.- La presente Ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial, y sus disposiciones prevalecerán sobre cualquiera otras generales o especiales que se le opongan".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los Considerandos.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas, CONSIDERANDO: Que el literal c) Artículo 2, del Decreto 2790, de 17 de diciembre de 1965, publicado en el Registro Oficial 650, de 20 de los mismos mes y año, dispone que los fondos provenientes de las sanciones pecuniarías por infracciones disciplinarias impuestas a los servidores públicos sujetos a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, serán depositados en la Cuenta Especial creada en el Banco Central y denominada: "Fondo para la Construcción de la Casa del Servidor Público; Que los funcionarios y empleados del Congreso Nacional están sujetos a los derechos, garantías-obligaciones y régimen de sanciones, prevista en la Ley de Carrera Administrativa de la Función Legislativa, expedio el 18 de junio de 1986, y publicado en el Registro Oficial N° 479, de 15 de julio del mismo año, excluyéndolos del ámbito de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa; Que en la Función Legislativa se halla constituida legalmente la Asociación

.../...

.../...

de Empleados, entre cuyos objetivos está el de mejorar la situación económica y social de sus asociados, siendo necesario dotarlas de los necesarios recursos para el cumplimiento y sus finalidades.- En Ejercicio de sus facultades constitucionales, EXPIDE la siguiente Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.- Remítala a la comisión respectiva para el segundo debate.-----

- XII -

EL SEÑOR SECRETARIO.- El siguiente punto del Orden del Día: -- "Lectura del Proyecto de Decreto que Reforma el Decreto 766, que establece Impuesto a los Espectáculos Públicos".- Su texto es el siguiente: "Artículo 1.- El literal d) del Artículo 3 -- del Decreto N° 766, del 10 de noviembre de 1970, publicado en el Registro Oficial N° 106 del mismo mes y año, sustitúyase -- por el siguiente: Artículo 3.-Establécese el Impuesto Unico a los espectáculos públicos que será calculado así: d).- Exonérase del ciento por ciento (100%) del Impuesto Unico a todas las entradas de los espectáculos públicos organizados por la Casa de la Cultura Ecuatoriana, la Sociedad Filarmónica, la Unión Nacional de Periodistas, la Sociedad Femenina de Cultura e -- INNFA, siempre que actúen como empresarios directos.- igual -- exoneración gozarán todas las entradas de programas artísticos en las que participen artistas nacionales.- Artículo 2.- La -- presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lea, artículo por artículo, para recibir observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 1.- El literal d) del Artículo 3, del Decreto 766, del 10 de noviembre de 1970, publicado en el Registro Oficial N° 106 del mismo mes y año, sustitúyase -- por el siguiente: "Artículo 3.- ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Feraud ... Están trayendo el Decreto; lea mientras tanto, señor Secretario, mientras traen el texto para la comparación.-----

..../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Establécese el Impuesto Unico a los espectáculos públicos, que será calculado así: La modificación está en el literal d), que dice así: "Literal d)- Exonérase del ciento por ciento (100%) del Impuesto Unico a todas las entradas de los espectáculos públicos organizados por la Casa de la Cultura Ecuatoriana, la Sociedad Filarmónica, la Unión Nacional de Periodistas, -viene el agregado- la Sociedad Fenemina de Cultura e INNFA, siempre que actúen como empresarios directos. Igual exoneración gozarán todas las entradas de programas artísticos en las que participen artistas nacionales".- Señor Presidente, de acuerdo con lo solicitado, la Disposición que reforma es del siguiente tenor: "En sustitución de los impuestos derogados por el presente Decreto, establécese el Impuesto Unico a los espectáculos públicos, que será calculado en la siguiente forma: -Existe el literal d) y b), y este sería un agregado del literal d). Señor Presidente, se acaba de dar lectura a la Disposición actualmente vigente, que se reformaría mediante el Proyecto.- El Artículo 3, dice: "En sustitución de los impuestos derogados por el presente Decreto, establécese el Impuesto Unico de los Espectáculos Públicos, -- que será calculado en la siguiente forma: Letra a).- Por las entradas cuyos precios de venta al público sean inferiores a tres sucres (S/.3,00), se pagará el veinticinco por ciento -- (25%) del precio. Cuando dichos precios sean de tres sucres o más, se pagará el treinta por ciento (30%); b).- Las entradas a los espectáculos públicos deportivos, incluyendo los taurinos, hípicas y boxísticos, pagarán el impuesto del diez por ciento (10%) sobre los precios de venta al público. Exceptúase del pago de esta tarifa, a las entradas generales o populares, considerándose como tales, a las de menor precio".- Hasta ahí el Artículo tres.- El literal d), es un agregado que se mandaría de acuerdo con el Artículo uno de este proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Yo quisiera que se le agregue el literal c).- "Agréguese un literal al Artículo tres, etcétera, etcétera ...- Esto es artículo tres: "Establécese el Impuesto Unico a los Espectáculos Públicos, que será calculado así: "c).

..../...

.../...

En esa forma sería. Pero al ...- Señor Presidente, también tengo una observación para la comisión: El inciso final de este literal, debería decir: "Igual exoneración gozarán todas las entradas de programas artísticos en la que participen exclusivamente artistas nacionales", porque sino intervienen artistas extranjeros y nacionales, y quedan exonerados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- Sí, señor Presidente, señores diputados. Quería hacer la misma observación al inciso segundo del literal d). Porque de continuar como está, se podrían realizar programas artísticos con total participación de artistas extranjeros, y de relleno ponerle unito nacional, y quedarían exonerados.- De tal manera que la sugerencia del Diputado Zavala, me parece pertinente. Que se ponga: "Exclusivamente con participación de artistas nacionales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: si se quiere incluir aquí al INNFA, tiene que ponerse la denominación de la Institución completa, y no solamente las siglas; sin embargo, creo que debe suprimirse esta referencia. Porque, que yo conozca, esta Institución no tiene como objeto de su funcionamiento la organización de espectáculos públicos, aunque se publicita muchas acciones. Me parece que no se trata de espectáculos públicos que estén gravados con el impuesto a los mismos. Yo creo que debe suprimirse la referencia al INNFA. Y no sé cuál es esta Sociedad Femenina de Cultura, si es una institución nacional, si es local, de aquí de Quito, de alguna localidad del país. No conozco, sería interesante se nos informe al respecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los Considerandos: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, CONSIDERANDO: QUE es deber del Estado

.../...

.../...

fomentar el desarrollo de la Cultura en todas sus manifestaciones; QUE la Sociedad Femenina de Cultura es una entidad dedicada al beneficio de la colectividad mediante el fomento y difusión de la cultura, a través de la realización de Conciertos, Conferencias, Obras de Teatro y Exposiciones en el mejor número posible, sin fines de lucro; QUE la Casa de la Cultura Ecuatoriana, la Sociedad Filarmónica y la Unión Nacional de Periodistas gozan de la exoneración del ciento por ciento (100%) -- del Impuesto Unico a los espectáculos públicos a todas las entradas a este tipo de espectáculos que las referidas Instituciones organicen, siempre que actúen como empresarios directos; QUE de conformidad con los principios consagrados en el Código Tributario vigente, las exenciones impositivas deben -- concederse ante estricta justificación de la necesidad social de elevar el nivel del arte y la cultura en el País; y, En uso de sus atribuciones, DECRETA:"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que para exonerar los impuestos, debe ser ley y no decreto, como observación para la Comisión. -- Con las observaciones recibidas, remítale a la Comisión de Presupuesto, señor Secretario.- Siguiendo punto del Orden del Día.

ARCHIVO - XIII -

EL SEÑOR SECRETARIO.- El siguiente punto: "Lectura del Proyecto de Ley de Jubilación Especial de los Profesores del sector poblacional discapacitado".- El texto dice lo siguiente: "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, CONSIDERANDO: QUE es deber del Estado impulsar el desarrollo de la educación de los sectores discapacitados del país; QUE es necesario crear incentivos en favor de los educadores de este sector, que requieren mayores esfuerzos físicos, intelectuales y de especialización pedagógicas.- En Ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 66 de la Constitución Política del Estado, Expide la siguiente: LEY DE JUBILACION ESPECIAL DE LOS PROFESORES QUE EDUCAN AL SECTOR POBLACIONAL DISCAPACITADO". -- Artículo 1.- Establécese en favor de los profesores que imparten educación a los sectores poblacionales discapacitados, el

.../...

.../...

régimen de Jubilación Especial a los treinta años de servicio, sin límite de edad.- Artículo 2.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, jubilará obligatoriamente a los profesores de educación especial que lo soliciten, cuando hubieren cumplido trescientas sesenta imposiciones, con el ciento por ciento del promedio de cinco años de mejor sueldo o salario, sin tomar en cuenta su edad, sin sujetarse a cupo alguno, con la sola limitación de los topes vigentes a la fecha en que el beneficiario haga uso de este derecho.- Artículo 3.- Los profesores de educación especial que reúnan los requisitos determinados en la presente Ley, podrán acogerse al beneficio de esta Jubilación Especial, a partir del 1º de enero de 1988.- Artículo 4.- El Consejo Superior del IESS, en el plazo de sesenta días, contados desde la promulgación de esta Ley, expedirá el correspondiente Reglamento.- Artículo 5.- Autoridades y Funcionarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social serán responsables del incumplimiento de esta Ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los profesores de educación especial, que se hubieren jubilado con anterioridad a la vigencia de esta Ley con una pensión inferior a la prevista en el Artículo 2, tendrán derecho al ciento por ciento de la misma, a partir del 1º de enero de 1988.- **ARTICULO FINAL.**- La presente Ley entrará en vigencia desde su promulgación en el Registro Oficial y sus disposiciones prevalecerán sobre cualesquiera otras, generales o especiales que se le opongan".- Artículo 1, para recibir indicaciones, señor Presidente.- "Artículo 1.- Establécese en favor de los profesores que imparten educación a los sectores poblacionales discapacitados, el Régimen de Jubilación Especial a los treinta años de servicio, sin límite de edad".- Hasta ahí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente, señores diputados: Yo no encuentro razón ni justificativo para esta jubilación especial para los profesores que imparten educación a los sectores discapacitados; son profesores como todos, y me parece que deben estar sujetos al régimen general de jubilación para todos los educadores.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente: desde ya, mi oposición a este proyecto, porque no hay norma alguna que financie esta conquista, que se pretendería hacerla aparecer como tal. Me su mo a la observación que hace el doctor Feraud: son miembros -- del Magisterio Nacional y seguramente, y ellos tienen ya una - jubilación especial, para la cual con justo derecho el Estado aporta, es decir, la colectividad aporta el cinco por ciento - sobre la nómina del Magisterio Nacional, y a los propios maes- tros se les descuenta un cinco por ciento adicional.- Pero a-- quí, lastimosamente se crea una jubilación de privilegio sin - la contrapartida constitucional de los fondos necesarios para que el IESS, que atraviesa por una crisis, que aquí varias ve- ces lo hemos analizado, pueda cumplir con esta nueva carga.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Doctor Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente: si el proyecto de - ley fuera para favorecer a los profesores minusválidos que se dedican a la educación de los minusválidos, yo estaría perfec- tamente de acuerdo con esto; pero si se trata de profesores -- normales que han escogido como especialización educar a los mi- nusválidos, yo no creo que tengan ningún derecho para ser se- leccionados con estos beneficios.- Me opongo, señor Presiden - te, en términos generales al mismo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- El Instituto Ecuatoriano - de Seguridad Social, IESS, jubilará obligatoriamente a los pro- fesores de educación especial que lo soliciten, cuando hubie - ren cumplido trescientas sesenta imposiciones, con el ciento - por ciento del promedio de los cinco años del mejor sueldo o - salario, sin tomar en cuenta su edad, sin sujetarse a cupo al- guno, con la sola limitación de los topes vigentes a la fecha en que el beneficiario haga uso de este derecho".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Que se archive el proyecto, señor Presiden - te.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Sigo lo del doctor Feraud.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Los profesores de educación especial, que reúnan los requisitos determinados en la presente Ley, podrán acogerse al beneficio de esta Jubilación Especial, a partir del 1º de enero de 1988".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- El Consejo Superior del IESS, en el plazo de sesenta días, contados desde la promulgación de esta Ley, expedirá el correspondiente Reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Doctor Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Por ser inconstitucional, que se lo niegue.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo cinco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- Autoridades y funcionarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social serán responsables del incumplimiento de esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Disposición Transitoria -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "DISPOSICION TRANSITORIA.- Los profesores de Educación Especial que se hubieren jubilado con anterioridad a la vigencia de esta Ley, con una pensión inferior a la prevista en el Artículo 2, tendrán derecho al ciento por ciento de la misma, a partir del 1º de enero de 1988".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Efraín Alvarez.- Artículo Final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "ARTICULO FINAL.- La presente Ley entrará en vigencia desde su promulgación en el Registro Oficial, y sus disposiciones prevalecerán sobre cualesquiera otras, generales o especiales que se le opongan".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Romero.- Los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La parte considerativa.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas, CONSIDERANDO: Que es deber del Es

.../...

tado impulsar el desarrollo de la educación de los sectores -- discapacitados del país; Que es necesario crear incentivos en favor de los educadores de este sector, que requieren mayores esfuerzos físicos, intelectuales y de especialización pedagógicas.- En Ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 66 de la Constitución Política del Estado, Expide la siguiente LEY DE JUBILACION ESPECIAL DE LOS PROFESORES QUE EDUCAN AL SECTOR POBLACIONAL DISCAPACITADO".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Restrepo.-----

EL H. RESTREPO GUZMAN.- Que le dé la jubilación especial al autor del proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con las observaciones recibidas, que se remita a la Comisión de lo Laboral y Social, y las observaciones a la Comisión Especial de Educación que ha remitido el proyecto, para su conocimiento.- Diputado Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente, señores legisladores: con su venia, señor Presidente, quiero hacer un planteamiento al Congreso. Hace pocos minutos acaban de distribuir en el seno del Plenario una comunicación que corresponde a la Confederación Ecuatoriana de Profesionales Universitarios, y que firma el señor doctor Leonidas Plaza Verduga y Julio Jaramillo Ortega, y esta es una infamia, que no solamente puede estar dirigida a los miembros de lo Social y Laboral, porque es una actitud infamante ante una decisión del Parlamento Nacional, que no ha sido tomado por ellos, sino que ha sido tomado por todos nosotros; y se pretende, utilizando los adjetivos más protervos, calificar la acción que ellos en defensa de la clase universitaria y de los profesionales universitarios, presentaron a consideración del Plenario de las Comisiones. Se amenaza con ponerles una placa de la infamia y se invita para que ellos asistan a este hecho bochornoso propuesto por el señor Plaza Verduga.- En tal virtud, señor Presidente, y con la venia suya, deseo rechazar esta actitud, y que se envíe una comunicación al respecto, a esta Confederación de Profesionales Universitarios, que expresemos nuestra solidaridad a los miembros de la Comisión de lo Social y Laboral, y que se diga que ha sido

.../...

.../...

el Plenario de las Comisiones la que aprobó esa decisión rectificatorio al uso y abuso de los recursos que generan los profesionales en el Ecuador.- Eso quería pedirle, con su venia, señor Presidente, se digne poner en consideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está en consideración de los señores diputados.- Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: yo propongo que el Plenario exprese su solidaridad a los señores diputados que han recibido esa comunicación, que son los miembros de la Comisión de lo Laboral y Social, entiendo; me parece que son ellos los que han recibido esa comunicación. Y con un rechazo enérgico de ese libelo injurioso que firman Leonidas Plaza Verduga y otro caballero. Leonidas Plaza Verduga infamó este Congreso, él debería tener una placa aquí a la entrada de este edificio para que el pueblo ecuatoriano nunca más mande a sujetos de esa calaña al Parlamento Nacional.- De manera que, yo propongo que el Plenario exprese su solidaridad a los señores diputados que han sido agraviados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: por unanimidad ... ---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado por unanimidad.- El siguiente punto del Orden del Día.-----

- XIV -

EL SEÑOR SECRETARIO.- El siguiente punto del Orden del Día, señor Presidente: "Primer Debate del Proyecto de Reformas al Libro I del Código Civil".- El informe de la Comisión, señor Presidente, es como sigue: "Señor Andrés Vallejo Arcos, Presidente del Honorable Congreso Nacional.- En su Despacho.- Señor -- Presidente:.- Mediante Oficio N° 4686 de 10 de octubre de 1986 la Secretaría del Honorable Congreso Nacional, remitió a esta Comisión la transcripción mecanográfica de la versión magnetofónica de las sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, del 4 y 5 de noviembre del año pasado, y en la cual --

.../...

.../...

constan las observaciones realizadas por los señores legisladores, en la lectura del Proyecto de Reformas al Libro I del Código Civil N° 1-85-202.- La Comisión de lo Civil y Penal, en sesiones de 18 de noviembre de 1986, 2, 17 y 23 de junio de 1987 y de 14 de julio del mismo año, estudió el mencionado proyecto, habiendo prestado particular atención a las observaciones planteadas por los señores legisladores del Plenario de las Comisiones Legislativas.- El doctor Max Collar Espinoza, Catedrático del Código Civil de la Universidad de Cuenca, del Colegio de Abogados del Guayas, y del SACIM, Comité Ecuatoriano de Cooperación con la Misión Interamericana de Mujeres. Con estos antecedentes, la Comisión ha elaborado un proyecto reformado con una concepción moderana del Derecho, y que consagra principios acordes con la realidad actual de nuestra sociedad, especialmente en lo que atañe a las relaciones personales entre los cónyuges, en las patrimoniales y en las vinculaciones paterno filiales.- Me permito adjuntar, a usted, el citado proyecto, a fin de que se digne disponer se le dé el trámite legal correspondiente; el mismo, está enmarcado en las disposiciones de la Constitución vigente.- Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente, los sentimientos de mi alta consideración.- Suscribe, el doctor Carlos Feraud Blum, PRESIDENTE DE LA COMISION DE LO CIVIL Y PENAL".- La parte resolutive del Proyecto, dice así: "Artículo 1.- El Artículo 60 dirá: "Artículo 60.- El nacimiento de una persona, fija el principio de su existencia legal desde que fue separada completamente de su madre. La criatura que muere en el vientre materno o que perece antes de estar completamente separada de su madre, se reputará no haber existido jamás.- Se presume que la criatura nace con vida, y quien alegue lo contrario, para fundamentar un derecho, deberá probar que nació muerta".- Hasta ahí el Artículo uno.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Feraud.

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: el Artículo uno, modifica el Artículo sesenta del Código Civil, que se refiere al principio de existencia de las personas. La única modificación que existe respecto al texto vigente, está en que el texto vi-

.../...

.../...

gente existe; no solamente que se produzca el nacimiento de una persona, sino que sobreviva veinticuatro horas luego de separada del vientre materno.- La ciencia moderna ha determinado ahora, con mucha precisión, la posibilidad de establecer si un niño nace con vida en el momento de ser separado del vientre materno.- Nos parece que debe modificarse el artículo, suprimiendo esto de las veinticuatro horas; y que el principio de la existencia de una persona se fije en el momento de su nacimiento, es decir, en el momento de ser separada del vientre materno.- En eso consiste únicamente la reforma.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente: yo hago también una observación para la Comisión. Que el primer inciso termine diciendo: "de que fue separada completamente del vientre materno". Y que en el segundo inciso, se diga: "la criatura que muere en el vientre materno, que perece antes de estar completamente separada de la madre, se reputará no haber existido jamás". Para evitar eso de la alusión a su madre, que no me parece que está muy bien planteado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados: les quiero recordar que el día de mañana vamos a tratar en el primer punto del Orden del Día, el Segundo Debate del Proyecto de Cantonización de El Tambo, por lo que les encarezco la asistencia puntual; voy a convocar para las nueve y media de la mañana, y continuamos. Sí, se clausura la sesión.-----

- XV -

EL SEÑOR PRESIDENTE, clausura la sesión, siendo las 21h00.-----

Andrés Vallejo Arcos,
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Carlos Jaramillo Díaz
SECRETARIO DEL H. CONGRESO
NACIONAL

Ab. Angel Merchán C.
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO
NACIONAL